



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN  
DE PERSONAS MAYORES**

Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado

Línea de Investigación: Derecho Civil

AUTOR:

ASHLEY CAMILA RIVAS UZCATEGUI

V-27.459.175

TUTOR:

ABOG. ANA LOLA SIERRA

San Cristóbal, Abril del 2021



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Católica del Táchira

Escuela de Derecho

### **ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por Ashley Camila Rivas Uzcategui, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 27.459.175 para optar al título de **Abogado**, cuyo título es: "Análisis Jurídico de la obligación de manutención para las personas mayores"

Así mismo hago constar que acepte asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 30 días del mes de abril de 2021.

---

Ana Lola Sierra



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Católica del Táchira

Escuela de Derecho

### **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por Ashley Camila Rivas Uzcategui, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 27.459.175 para optar al título de Abogado, cuyo título es: "Análisis Jurídico de la obligación de manutención para las personas mayores"

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser considerado aprobado.

---

Ana Lola Sierra

## AGRADECIMIENTOS

Con la presente tengo la intención de agradecer a cada una de las personas que me apoyaron en este camino, el cual no ha sido fácil entre altas y bajas, cada obstáculo superado hasta llegar a este punto, la tesis para optar al título de Abogada. Le agradezco a:

Mis padres, primeramente por darme la vida, e inculcarme valores, por siempre apoyarme en el camino, por nunca bajar la cabeza cuando algo no salía bien, por siempre darme aliento y fuerzas en los días difíciles.

A mis hermanos, por siempre creer en mi y apoyarme cada día, por acompañarme en cada traspaso, por cada libro obsequiado, por siempre sumar paciencia y perseverancia en esos días que quise tirar la toalla, por siempre estar ahí en tiempos de parciales, a mi hermano quien aunque este lejos siempre me apoyo y estuvo atento en cada paso tanto de la carrera, como de la tesis.

A mi mejor amigo que me regalo la universidad y mi novio, quien desde el primer año me apoyo, en cada examen, exposición, trabajo en el curso de la carrera, en cada altibajo que he tenido, aclarar cada duda en el desarrollo de la tesis.

A mis tíos por siempre confiar en mí y apoyarme día a día.

A mi tutora, por ser la guía para el desarrollo de la presente tesis, por darnos calma y serenidad, por tenernos la paciencia necesaria cuando algo no salía bien.

A la universidad por abrir las puertas a cada uno de los estudiantes que cursamos esta hermosa carrera, por prestarnos sus instalaciones, y forjar grandes profesionales.

A los docentes por ser los facilitadores de conocimientos y aprendizaje.

## **DEDICATORIAS**

A DIOS

A MIS PADRES: Fanny Uzcategui y Antonio Rivas

A MIS HERMANOS: Niurka Rivas y Antonio Rivas.

A MIS TIOS: Angel Rivas, Flor Salazar y Ana Uzcategui

A MI MEJOR AMIGO Y NOVIO: Darwin Romero.

ESPECIALMENTE: A la Universidad Católica del Táchira, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

## INDICE

Paginas Preliminares	1
RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	10
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
Objetivo General	16
Objetivos Especificos	16
Justificación	16
Desde El Punto De Vista Práctico	16
Desde El Punto De Vista Investigativo	17
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO	18
ANTECEDENTES	18
Antecedentes Internacionales	19
Bases Teóricas	38
Bases Legales	54
CAPÍTULO III	59
MARCO METODOLÓGICO	59
CONCLUSIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Católica del Táchira

Escuela de Derecho

Seminario

## **Análisis Jurídico De La Obligación De Manutención De Personas Mayores**

Autor: Rivas, Ashley

Tutor: Sierra, Ana Lola

Año: 2021

### **RESUMEN**

El presente trabajo consistió en la necesidad del análisis de la regulación jurídica, por medio de desarrollo de una serie de objetivos específicos desarrollados principalmente, por el descuido y abandonos de los adultos mayores, entrando a una serie de interrogantes entre ellas ¿existe una regulación legal? llegando a obtener con esta un análisis jurídico respecto de la regulaciones encontradas en la legislación nacional, la cual presenta una obligación de manutención hacia los padres proveniente de sus hijos o hasta sus nietos si fuere el caso, de esta manera se logró demostrar en el presente trabajo, que la normativa existe, está regulada por el código civil Venezolano, pero de una u otras forma está no es exigida bien por desconocimiento, temor o falta de capacidad para ello, concluyendo en la necesidad de la creación de un programa y un organismo, por los cuales se debe conocer la existencia de dicha obligación de manutención, asesoría jurídicas, para velar por la protección de sus derechos fundamentales, esto con la finalidad de dejar de lado el abandono, el descuido, y la falta de atención, tomando en consideración que la manutención de estos es para cubrir sus necesidades básicas, alimentación, vivienda, vestimenta, medicinas, entre otros. La metodología implementada en el presente trabajo es una investigación documental cuantitativa. La cual nos permitió recabar la información para el desarrollo de la presente investigación.

**Descriptorios o Palabras Clave:** Obligación, Manutención, Personas Mayores, Necesidades Básicas, Abandono, Sustento.

## INTRODUCCIÓN

A continuación el presente trabajo de investigación tiene por objeto las personas mayores, el análisis parte de la necesidad y preocupación por el abandono y descuido de los adultos mayores, para ellos es necesario plantear una interrogante, ¿Existe una obligación de manutención para los adultos mayores que contengan, alimentación, alojamiento y demás características que cubran sus necesidades básicas?, ¿Se es conocida la obligación de manutención de los ascendientes, para con los adultos mayores en estado de abandono, o internados en asilos?, ¿Es necesario un programa el cual asista e informe a las personas mayores, en el conocimiento y exigencia de la obligación de manutención hacia ellos por parte de sus ascendientes?.

El tipo de investigación empleado en la presente investigación es documental, bajo el enfoque cualitativo, ya que se buscaba conocer la normativa regulatoria de la obligación de manutención, y realizar un análisis de ella. Se desarrollaron una serie de objetivos entre estos encontramos, un objetivo general, con la finalidad de demostrar la existencia de una regulación legal en la cual establece la obligación de manutención de los hijos para con los padres, es decir, la obligación que exige que los hijo o en su defecto hasta los nietos, ejerza la obligación de manutención a favor de sus padres que se encuentre en la imposibilidad de un sustento por su propia mano, colocando como necesidad el estudio de la edad, sus capacidades para demostrar sus necesidades y cumplirlas.

De igual forma se perseguían los siguientes objetivos específicos, Analizar la normativa que regula la obligación de manutención de los adultos mayores, para evitar el abandono y estado de descuido de estos. Plantear un programa por el cual se de asistencia e información a las personas mayores por parte del estado y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en el conocimiento y exigencia de la obligación de manutención. Proponer la

creación de un organismo para la protección de los adultos mayores, donde se venga a velar y regular los derechos y protecciones de estos, garantizándole un acceso a la justicia.

El desarrollo de la investigación se encuentra estructurado por un cuerpo capitulado de la siguiente manera, Capítulo 1 Planteamiento del problema, en el cual se encuentra el problema preexistente, los objetivos y justificaciones. Capítulo 2 Marco teórico, antecedentes de la investigación, el desarrollo de aquellas investigaciones que sirven de sustento para la elaboración de la misma, bases teóricas, el desarrollo de los objetivos específicos, y las bases legales. Capítulo 3 Marco Metodológico, en este capítulo se desarrolla la metodología empleada para la elaboración de la presente investigación. Por último se presentan las conclusiones que nacen de la presente investigación, y referencias consultadas.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con el pasar del tiempo se observa el descuido de los adultos mayores, la falta de alimentación, medicina, un hogar que complemente sus necesidades básicas, para garantizar así una vida digna y sana, que cumpla con los derechos básicos otorgados por la carta magna, debido a sus edades avanzadas o condiciones de salud en específico, que no le permite desarrollar actividades que le provean ingresos para el sustento, dejándolos sin medios para obtener alimentos, de acuerdo a una evaluaciones realizadas por CONVITE A.C, 2019<sup>1</sup>

La inseguridad alimentaria entre las personas mayores que viven solas es particularmente preocupante. **El 95% informa que no tienen acceso a suficientes alimentos** y comen menos que aquellos que viven con otras personas (2,2 comidas por día en comparación con 2,4 comidas por día para las personas mayores que viven con otras personas). El 98% de las mujeres mayores que viven en zonas rurales no tienen acceso a suficientes alimentos. (Negrilla propia).

Los casos de abandono de los adultos mayores se han agudizado progresivamente, La ONU estima que desde 2015 unos cuatro millones de venezolanos han emigrado. Se llevan lo que les cabe en una maleta. Y el resto lo dejan atrás, incluyendo los padres y abuelos.<sup>2</sup> La migración no solo conlleva al abandono de adultos en el país, sino que además fueron dejados sin medios para adquirir alimentos, sin un sustento que le provea lo necesario para sus necesidades básicas, aquellos que no son dejados solos, los internan en asilos

---

<sup>1</sup> CONVITE A.C (2019) Evaluación rápida de necesidades para las personas mayores Venezuela. (Revista Informes Especiales) Fecha de la consulta: 19 de enero del 2021, Disponible en: <http://conviteac.org.ve/wp-content/uploads/2019/11/Evaluacio%CC%81n-ra%CC%81pida-de-necesidades-para-las-personas-mayores-en-Venezuela.pdf>

<sup>2</sup> DW (2019) El drama de envejecer en Venezuela. (Noticia). Fecha de la Consulta: 18 de Enero del 2021, Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-drama-de-envejecer-en-venezuela/a-49447012>

dejándolos a la suerte, cancelado las primeras cuotas y posterior no regresan, cambian de dirección, y medios de comunicación teléfono, correo, dejándolos así sin ningún medio para comunicarse, olvidando la manutención para el sustento de los adultos.

Muchos países de Latinoamérica evidencian esta crisis de abandono en el caso de los adultos mayores, el olvido por parte de sus familiares, entre los países afectados encontramos a Venezuela, Colombia, Chile, México, Ecuador, entre otros, que aunque cuenten con regulaciones de manutención, no son reclamados por parte de los adultos por falta de información y desconocimiento de la normativa.

- Chile indica, Los Abogados del Maule<sup>3</sup>

En nuestro país lamentablemente existen muchos adultos mayores que viven abandonados en condiciones de miseria, mientras que sus hijos o nietos que están en situación de ayudarles quizá piensen que contribuir a solventar las necesidades de sus padres o abuelos es un mero acto de buena voluntad.

- Colombia, señala el diario la semana<sup>4</sup> se concluyó con un informe de la universidad bogotana de La Sabana que.

El 74% de los adultos mayores (más de 4 millones) no tiene pensión, el 40% sufre de depresión y **por lo menos 400 son abandonados cada año en Colombia**, lo cual demuestra que no hay garantías para esa población y en consecuencia envejecer se convierte en “un desafío”. (Negrilla propia).

- Ecuador, sostiene Jonathan Machado (2019) que Abandono, despojo del patrimonio y maltrato son las principales formas de violencia que

---

<sup>3</sup> Abogados del Maule, Pensión Alimenticia. (Página Web) Fecha de la Consulta: 19 de enero del 2021 Disponible en: <http://www.abogadosdelmaule.cl/pension-alimenticia-ascendientes/>

<sup>4</sup> La Semana, Más de 400 ancianos son abandonados cada año en Colombia. (Noticia) Fecha de la Consulta: 18 de enero del 2021. Disponible en: <https://www.semana.com/pais/articulo/abandono-y-depresion-de-los-adultos-mayores-en-colombia-2017/246080/>

sufren las personas mayores de 65 años en Ecuador.<sup>5</sup> Como indica el escritor el abandono es una de las violencias más alta con las que cuenta el Ecuador, el abandonos viene constituido por el descuido de parte de sus familiares dejándolos a la deriva despojándolos de su hogar.

- México, Carlos Lara (2019) indica que de acuerdo al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) informo que en México hay más de 13 millones de personas de la tercera edad para el 2019 y que el 16% sufre rasgos de abandono y maltrato.<sup>6</sup>

La Declaración Universal De Los Derechos Humanos, nos señala que toda persona tiene derecho a una vida adecuada, que le asegure así especialmente la alimentación, y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho sobre enfermedad, vejez u otros casos donde pierda sus medios de subsistencia por circunstancia ajenas a su voluntad<sup>7</sup>, nos viene a enmarcar esta declaración que toda persona tienes sus derechos fundamentales y esenciales, y que velara por sus derechos entre ellos los adultos en el caso de la vejez.

La desatención de los adultos mayores principalmente por parte de sus familiares nos lleva a el desconocimiento de la existencia de un regulación

---

<sup>5</sup> Jonathan Machado, Primicias. 2019 (noticia) Fecha de Consulta 20 de Enero 2021. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adultos-mayores-violencia-mies/>

<sup>6</sup>Carla Lara, El Sol de Mexico (2019) El 16% de adultos mayores en México sufren abandono y maltrato: SNDIF. Fecha de la Consulta: 20 de Enero del 2021. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) dio a conocer que en México hay más de 13 millones de personas adultas mayores y que el 16% sufre rasgos de abandono y maltrato, por lo que es necesario impulsar y promover el envejecimiento activo resulta determinante. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/el-16-de-adultos-mayores-en-mexico-sufren-abandono-y-maltrato-sndif-4103500.html>

<sup>7</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Fecha de la Consulta: 19 de enero del 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

legal, una obligación consagrada en la norma, para velar por los derechos fundamentales de las personas, en Venezuela aunque no existe una regulación extensa respecto a esta obligación, es una normativa clara, que viene anclada a la norma suprema, al cumplimiento de los derechos en ella establecidos.

La manutención viene a ser una obligación poco exigible en el ámbito de los adultos mayores, los familiares que realizan algún aporte a estos para el sustento, consideran estarlo realizando por buena voluntad, pero esto va más allá, existiendo la obligación de manutención para adultos mayores, siendo esta una solución a tan alta tasa de abandonos de adultos en el país, una normativa exigible en favor de ellos, la cual es muy poco utilizada por la carencia de información a la existencia de esta obligación, como exigir algo desconocido para ellos.

La mayoría de adultos abandonados o dejados a la suerte, son internados en asilos por sus mismos familiares, que se van del país y posterior a ello no vuelven a sus instalaciones, otros acogidos por los asilos por ser abandonados en la calle, relata Maricarmen Godoy<sup>8</sup>, encargada de la casa hogar el peregrino, que últimamente sobreviven de donaciones, pues el apoyo gubernamental no es suficiente para mantener a los 38 abuelos que se encuentran en el asilo. La cantidad de medicinas, alimentos, y utensilios de limpieza, no cubren lo requerido por los adultos para cumplir sus necesidades, estos se encuentran en una escuela abandonada por los altos alquileres.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Maricarmen Godoy Convite A.C, 2020, Encargada de la casa hogar “El Peregrino” en Barquisimeto, con 45 años de fundada, acotó que últimamente sobrevive de donaciones, pues el apoyo gubernamental no es suficiente para atender a los 38 abuelos de entre 53 y 90 años de edad que están bajo su cuidado. (Página Web) 20 años de engaño: adultos mayores desolados con pensiones congeladas. Fecha de consulta: 20 de Enero del 2021. Disponible en: <https://conviteac.org.ve/20-anos-de-engano-adultos-mayores-desolados-con-pensiones-congeladas/>,

<sup>9</sup> *Ibidem*

Esta obligación de manutención no comprende únicamente la obligación de alimentos, va más allá serán a aquellas cosas necesarias para una vida sana y saludable, el sustento, un hogar o habitación donde vivir, medicinas, vestimenta, asistencia a visitas médicas, alimentación, algunas de ellas más allá de lo que pueda proveer el Instituto Venezolano de Seguro Sociales, garantizador de la salud en el estado.

El estado Venezolano cuenta con una legislación la cual enmarca la obligación de manutención de los adultos mayores, el código civil lo articula en el título VIII, de la educación y de los alimentos, un articulado que viene a proteger a los adultos mayores que lo requieran, una manutención por parte de su familia, si bien es cierto que es una normativa estampada en el código civil vigente del 1982, es una normativa poco exigida por los adultos actualmente, por el desconocimiento de esta normativa, muy útil para la protección de los adultos mayores, y así salvaguardar los derechos fundamentales.

La manutención es una obligación por parte de la familia, el derecho de alimentación es la obligación que tiene una persona de suministrarle a otra los medios para que pueda vivir en ciertas condiciones, es decir, las condiciones que ésta requiere para poder subsistir.<sup>10</sup> El derechos de alimentos en este caso a estudiar es la obligación respecto de los hijos a sus padres, como se observa anteriormente el abandono de los adultos es evidente, violando el derecho de alimentos, entrando a la necesidad de exigir el cumplimiento de la obligación de manutención.

Encontramos entonces una legislación objeto de estudio respaldando la obligación de manutención de los adultos, al ser una normativa poco exigida

---

<sup>10</sup> Abogado Edgar Varela, *aguihabladerecho*, 2017 DERECHO ALIMENTARIO Y MANUTENCIÓN EN VENZUELA (Pagina Web) Fecha De Consulta:15 de Enero del 2021 Disponible en: <https://aguihabladerecho.com/2017/05/01/derecho-alimentario/>

por parte de los afectados, se requiere el planteamiento de un programa por el cual el estado brinde a los adultos mayores, bien sea recluidos en asilos, ancianatos, o geriátricos, un medio por el cual se dé a conocer la existencia y exigibilidad de esta obligación, considerando que los adultos mayores al igual que los niños, son seres humanos vulnerables, que requieren de atención y protección, en aquellos casos donde los adultos vivan solos, aplicar el programa de la mano del Instituto de Seguro Social, encargado de los pensionados, para que de esa manera tengan acceso a la información, asesorías, y al sistema de justicia para exigir la obligación.

Este programa vendría a solucionar la ignorancia o desconocimiento de la normativa, como señala el código civil de Venezuela vigente en su artículo 2 de los títulos preliminares, la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento<sup>11</sup>, el objetivo será informar de las obligaciones que deben cumplir los familiares respecto de los adultos para su protección, y preservación de una vida digna y sana.

Entonces para ello entramos a estudiar una serie de interrogante, como son, ¿Existe una obligación de manutención para los adultos mayores que contengan, alimentación, alojamiento y demás características que cubran sus necesidades básicas?, ¿Se es conocida la obligación de manutención de los ascendientes, para con los adultos mayores en estado de abandono, o internados en asilos?, ¿Es necesario un programa el cual asista e informe a las personas mayores, en el conocimiento y exigencia de la obligación de manutención hacia ellos por parte de sus ascendientes?

---

<sup>11</sup> Código Civil de Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 Fecha 25 de Julio de 2014

## **Objetivos generales**

Demostrar la existencia de una regulación legal en la cual se establece la obligación de manutención de los hijos para con los padres, es decir, la obligación que exige que los hijo o en su defecto hasta los nietos, ejerza la obligación de manutención a favor de sus padres que se encuentre en la imposibilidad de un sustento por su propia mano, colocando como necesidad el estudio de la edad, sus capacidades para demostrar sus necesidades y cumplirlas.

## **Objetivos Específicos**

1. Analizar la normativa que regula la obligación de manutención de los adultos mayores, para evitar el abandono y estado de descuido de estos.
2. Plantear un programa por el cual se de asistencia e información a las personas mayores por parte del estado y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en el conocimiento y exigencia de la obligación de manutención.
3. Proponer la creación de un organismo para la protección de los adultos mayores, donde se venga a velar y regular los derechos y protecciones de estos, garantizándole un acceso a la justicia.

### **Justificación:**

**Desde el punto de vista Práctico:** Conseguiremos con la creación e implementación de un programa que colabore y asista en el conocimiento de la obligación a estudiar, para así general un mejor control en la aplicación de la normativa, con el apoyo del estado acceder al sistema de justicia, para que los adultos puedan exigir la obligación establecida en la normativa y con esta lograr dejar de lado el abandono y desatención en el que se encuentra los adultos mayores.

**Desde el punto de vista Investigativo:** nos viene a permitir servir de base e inspiración para generar investigaciones en el ámbito de los adultos mayores, ya que siendo una de las personas más vulnerables en la sociedad a la parte de los niños, que a lo largo del tiempo no tiene acceso a ciertos sistemas o regulaciones que le permitan el ejercicio de sus derechos, el estudio del tema de los adultos mayores permite crear nuevas líneas de investigación en las que se aborden temas que han sido dejados de lado en el ámbito de los adultos mayores.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

### **ANTECEDENTES**

Los antecedentes vienen a ser, aquellas investigaciones, tesis de grado, especializaciones, que son consultadas con relación a la materia de estudio, sus principales funciones viene a designar el área de investigación; inspirar guías, áreas, líneas de investigación para el trabajo; Hacer un compendio de conocimientos existentes en el área que se va a investigar; Expresar proposiciones teóricas generales, postulados, marcos de referencia; Ayuda a prevenir errores que se han cometido en otros estudios; Orienta sobre cómo habrá de llevarse a cabo el estudio; Amplía el horizonte del estudio y guía al investigador para que este se centre en su problema; Provee un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.(MSc. Maria Grazia Moscariello)<sup>12</sup>

(Arias, 1999) es enfático al indicar que los antecedentes “Se refiere a los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio. Debe evitarse confundir los antecedentes de la investigación con la historia del objeto de estudio en cuestión”. El autor agrega que se debe de indicar el año de publicación y los autores de los estudios, así como valorar sus principales hallazgos. (Apud.Walter Pérez,2018)<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> MSc. Maria Grazia Moscariello, Antecedentes de la Investigación, (Pagina Web) Fecha de Consulta: 19 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://proyectoseducativoscr.wordpress.com/714-2/> de La función de los antecedentes (Salazar, 2002) es: Delimitar el área de investigación;Sugerir guías, áreas, nichos o líneas de investigación;Hacer un compendio de conocimientos existentes en el área que se va a investigar;Expresar proposiciones teóricas generales, postulados, marcos de referencia;Ayuda a prevenir errores que se han cometido en otros estudios;Orienta sobre cómo habrá de llevarse a cabo el estudio;Amplía el horizonte del estudio y guía al investigador para que este se centre en su problema evitando así posibles desviaciones del planteamiento original; Provee un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.

<sup>13</sup> *Walter Perez (2018) ¿Qué son los antecedentes en el proyecto de investigación?, Pagina Web, Fecha de Consulta: 19 de Febrero del 2021, Disponible en:*

Los antecedentes expuestos a continuación, vienen a ser considerador por el autor de gran importancia, para la base y el desarrollo del presente trabajo, con el objetivo de indagar, ampliar, profundizar y servir de pilar para dar a conocer las problemáticas existente, y ser de ayuda para el desarrollo de las interrogantes y respecto a la obligación de manutención de los adultos mayores, que han sido estudiados por diversos autores, al igual que la responsabilidad familiar.

### **Antecedentes Internacionales**

**Antonia Berenice Espericueta Valle<sup>14</sup>, Marzo 2013, Mexico Hermosillo – Sonora, Universidad de Sonora, título a obtener licenciado en Derecho, Tesina La Obligación De Dar Alimentos A Los Adultos Mayores En El Estado De Sonora. El autor considera importante la inclusión de dicho antecedente como base al desarrollo de la presente investigación por tratarse de una obligación semejante a la objeto de estudio.**

Todos los seres humanos estamos interminablemente ligados por las relaciones, de las cuales inevitablemente surgen distintos derechos y obligaciones como lo es el matrimonio, el concubinato, el parentesco, la filiación, la adopción, y claro está de dichas circunstancias o relaciones jurídicas surge la familia y los diversos tipos de familia que cada individuo decide formar en algún momento de su vida en la medida de sus necesidades y capacidades.<sup>15</sup>

---

<https://elsancarlistau.com/2018/02/28/que-son-los-antecedentes-en-el-proyecto-de-investigacion/>

<sup>14</sup> Antonia Berenice Espericueta Valle, Marzo 2013, Mexico Hermosillo – Sonora, Universidad de Sonora, título a obtener licenciado en Derecho, Tesina la obligación de dar alimentos a los adultos mayores en el estado de Sonora. (Tesis en Línea), Fecha de Consulta: 25 de Febrero del 2021, Disponible en: <http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/handle/unison/1372/espericuetavalleantoniaberenicel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>15</sup> *Ibidem* P.5

Estas necesidades y capacidad las cuales con el paso del tiempo van desmejorando físicamente con los años y llegando a las distintas etapas de la vida como lo es la vejez, senectud y con ello las posibilidades de que **los adultos mayores no cuenten con lo necesario para sus alimentos** al no tener alguna pensión o la capacidad económica no sea suficiente para mantenerse y llevar una vida como cualquier otra persona. (negrillas propias)<sup>16</sup>

El autor de la presente tesis indica un concepto significativo como lo es el concepto jurídico de la familia, Las relaciones derivadas de la unión de los sexos por vía del matrimonio o el concubinato y la procreación, conocidas como parentesco, así como las provenientes de las formas de constitución y de organización del **grupo familiar**, a las que la ley reconoce ciertos efectos: deberes, **derechos y obligaciones entre sus miembros**. (negrillas propias).<sup>17</sup>

El autor considera importante resaltar los derechos de los adultos mayores que se enuncia en el presente trabajo, La Ley Para los Adultos Mayores (Mexico) denota un sinfín de derechos con que cuenta dicho sector de la población que en síntesis son los siguientes: Derecho a la vida, A la no discriminación; Vida libre de violencia; Ser respetado en su persona; Ser protegidos para la no explotación; **Protección por parte de su familia**; Oportunidades para mejorar, Vivir en entornos sanos; **Certeza jurídica y vida en familia**; Libertad de expresión; Recibir un trato digno; **Recibir apoyo de los Órganos Estatal y Municipal, Salud y Alimentación**, Entre otros indicados en presente trabajo obviados por el autor. (Negrillas propias) [Palabras propias agregadas].<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> *Ibidem* p. 5

<sup>17</sup> *Ibidem* p.12

<sup>18</sup> *Ibidem* p.26

Como se indica en el capítulo IV los derechos de los adultos mayores para recibir alimentos, La Ley Para Adultos Mayores Del estado De Sonora establece que el derecho para recibir alimentos es uno de las garantías que el estado y la familia deben cumplir. Nuestro Código de Familia establece que de las relaciones jurídicas nace la obligación de dar alimentos a un amplio grupo de personas a quienes por ley se debe dar alimentos, se deben alimentos: 1.-A los Cónyuges; 2.-En el Concubinato 3.-A Los Descendientes; 4.-<sup>o</sup> A los ascendientes.<sup>19</sup>

Respecto a lo señalado por autor de la tesis antes mencionado la justificación de entregar alimentos a los adultos mayores es La facultad o el derecho que tienen los adultos mayores a recibir alimentos donde se incluye en estos el vestido, la habitación, un sano esparcimiento, la asistencia médica en caso de enfermedad y dicho derecho se encuentra en nuestra constitución, la cual establece un sinfín de garantías con que cuenta todo individuo y en este caso el adulto mayor no debe ser discriminado por motivo de edad, la cual trae implícita otros derechos como a una vivienda digna, salud, seguridad social, empleo, oportunidad de educación, fomento deportivo y de recreación entre muchos más derechos.<sup>20</sup>

Se encuentran a la par de forma igualitaria con los tratados internacionales en materia de derechos humanos los cuales son fundamentales e imprescindibles para todo ser humano, trayendo como consecuencia el derecho también objetivo del Código de Familia y de la Ley Sobre los Derechos de los Adultos mayores, la cual establece que con este solo hecho de serlo, tienen esta garantía de alimentos.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> *Ibidem* p.31

<sup>20</sup> *Ibidem* p.33

<sup>21</sup> *Ibidem* p.34

En relación a quien le correspondería esta obligación de proporcionar alimentos, El juez determinara las personas que están obligadas a dar alimentos según las circunstancias para cada caso concreto y pueden estar obligados los cónyuges, concubinos, también incluye en el caso de la adopción plena, ya que en el artículo 520 del Código De Familia establece “ El adoptante y el adoptado tienen el deber de darse alimentos, en el caso en que lo tienen el padre y los hijos biológicos , transmitiéndose esta obligación al adoptado y a la familia del adoptante, en los casos de adopción plena.” También en el parentesco y por supuesto descendientes y familia.<sup>22</sup>

Por parte del Estado, estas obligaciones consisten en garantizar al Adulto Mayor el pleno uso de sus derechos donde el estado y municipios deberá contemplar en el presupuesto de egresos cada año una partida para la ayuda de los adultos mayores y así poder brindarles mejor apoyo en todo lo necesario para que puedan desarrollarse plenamente en todos aspectos y cuenten con seguridad social, programas de asistencia social para alimentos, pie de casa, jornadas de salud, asesoría jurídica en caso de necesitarlos ellos y su familia, programas para acceso a la cultura, integrarlos al campo laboral empleando programas estratégicos para que ellos se sientan útiles y puedan seguir aportando a sus hogares y tanto su ánimo como su autoestima se fortalezca.<sup>23</sup>

La presente investigación sirve de fundamento en el sentido de que la obligación viene siendo responsabilidad del estado y la familia, velar por los derechos de las personas adultas, por parte de la familia el cual no cubrirá únicamente los alimentos, traerá consigo la vestimenta, vivienda, cuidados médicos, y por parte del Estado unos derechos fundamentales al acceso a la justicia, asesoría jurídica, programas de asistencia social para alimentos entre

---

<sup>22</sup> *Ibidem* p.35

<sup>23</sup> *Ibidem* p.36

otros, estos derechos viene a complementar evitar el abandono y descuido de los adultos por parte de su familiar, y que así estos terminen de vivir una vida sana y plena.

**Llumigusin Fajardo Gloria Cecilia<sup>24</sup>,2018,Quito-Ecuador, Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Tesis La Pensión Alimenticia al Adulto Mayor y Derechos del Buen Vivir en la Legislación Ecuatoriana. El presente antecedente considerado relevante por la relación – importancia del tema a desarrollar por tratarse de la pensión alimenticia.**

Los términos derechos de alimentos, pensión de alimentos o pensión alimenticia casi de inmediato parecen evocar la imagen de un padre, y en menor medida de una madre, que está obligada a dar una cantidad de dinero destinada a cubrir gastos de mantenimiento y educación de su hijo con quien no vive, sea éste un niño, un adolescente o un joven que estudia alguna profesión u oficio. Sin embargo, el artículo 349 del Código Civil contempla a un amplio grupo de personas a quienes por ley se debe dar alimentos: Se deben alimentos:1º Al cónyuge;2º A los hijos;3º A los descendientes;4º A los padres; 5º A los ascendientes[...].En consecuencia, en virtud del artículo 349 N° 5 del Código Civil (2005), los ascendientes tienen derecho a demandar alimentos.<sup>25</sup>

La ley se refiere a los ascendientes, por lo que, cumpliéndose los requisitos para demandar alimentos, éstos no requieren pertenecer a un grupo etario en particular. En otras palabras, los adultos mayores tienen derecho

---

<sup>24</sup> Llumigusin Fajardo Gloria Cecilia,2018,Quito-Ecuador, Tesis La Pensión Alimenticia al Adulto Mayor y Derechos del Buen Vivir en la Legislación Ecuatoriana, (Tesis en Linea), Fecha de Consulta: 23 de febrero del 2021, Disponible en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16018/1/T-UCE-0013-JUR-042.pdf>

<sup>25</sup> *Ibidem* p.26

de alimentos en cuanto son ascendientes del alimentante, y no por la edad que tienen. Los requisitos para demandar pensión de alimentos, En ciertas materias la ley establece algunas diferencias según quién sea el alimentario, por ejemplo, en lo relativo a la presunción de solvencia del demandado, siguiente demanda la pensión de alimentos lo hace en calidad de hijo.<sup>26</sup>

Prestación de alimentos, La prestación de alimentos constituye un derecho que se configura en la obligación de dar todo aquello que es necesario para satisfacer las necesidades de la vida de una persona, sin embargo, existe la duda de establecer que necesidades son consideradas como primarias o elementales, no obstante, en términos generales podemos señalar que la prestación de alimentos comprende lo necesario, o por lo menos, lo indispensable para una congrua subsistencia y conservación de la vida.<sup>27</sup>

Obligados a prestar alimentos, De acuerdo a nuestro ordenamiento legal la prestación de alimentos dentro de la Ley de Anciano en el art. 11 señala que es un deber de los familiares en primer grado, es decir que los hijos tienen la obligación de proveer a los adultos mayores de 65 años una manutención digna, no deben dejarlos en estado de abandono, desprotegidos o en malas condiciones que afecten sus derechos descritos en el artículo 2 que establece claramente el principal objetivo para el cual existe esta ley en pro de la calidad de vida de los adultos mayores.<sup>28</sup>

Una vez señaladas las fuentes de las cuales emana la obligación alimentaria legal, podemos determinar con claridad que los sujetos obligados a darle alimentos, son todos los parientes en los grados reconocidos por la ley, los cuales se extienden sin limitación de grado en línea recta a los

---

<sup>26</sup> *Ibidem* p.39

<sup>27</sup> *Ibidem* p.40

<sup>28</sup> *Ibidem* p.46

parientes consanguíneos y en línea transversal o colateral hasta el cuarto grado. Establecer quiénes forman parte de aquellas personas que gozan de este derecho constituye una obligación del Estado, la sociedad y la Familia, pues mucho depende la normativa legal vigente que permite a una persona acceder a los beneficios que la ley establece para con ella.<sup>29</sup>

Según el Art. 349 del Código Civil del Ecuador: Se deben alimentos: Al cónyuge, a los hijos, a los descendientes, a los padres, a los ascendientes, a los hermanos y al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada. No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue. En lo no previsto en esta ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales.<sup>30</sup>

De la tesis mencionada se tomando en consideración la Pregunta N<sup>a</sup> 15: ¿Conoce usted que el Código Civil dispone la prestación de alimentos al Adulto Mayor en concordancia con la Ley del Anciano? Fuente: Encuesta realizada a personas de la tercera edad del D.M.Q. Elaborado por: Llumigusin Fajardo Gloria Cecilia (2018) del análisis e interpretación de la tabla y graficas se deduce: <sup>31</sup>

Que de la pregunta realizada se desprende, que un porcentaje del 82%, equivalente a 53 personas de la población, aduce desconocer que la obligación de prestar alimentos contenida en el Código Civil, respecto de a quienes se debe alimento. La idea de brindar a una persona de lo necesario para su subsistencia se encuentra contenida como una simple obligación de los padres hacia sus hijos, ya que es la misma sociedad, quien ha desvalorizado estos preceptos básicos del ser humano, como la ayuda y el

---

<sup>29</sup> *Ibidem* p.46

<sup>30</sup> *Ibidem* p 46

<sup>31</sup> *Ibidem* p.83

socorro a sus semejantes indistintamente de su clase social, etnia o edad, por ende la obligación de brindar los alimentos de acuerdo a nuestro Código Civil ecuatoriano contenidos en el artículo 349 y siguientes deben ser conocidos por toda la población para que no exista un vulneración de este derecho.<sup>32</sup>

De las recomendaciones y conclusiones una vez realizada la investigación se desprende, el deber de los hijos, de cuidar de sus padres ancianos, ha perdido mucha significación dentro de la cultura actual, ya no existe la importancia y el respeto que los adultos mayores deben tener dentro de la sociedad, y que, inclusive ha dejado en un estado de vulnerabilidad a sus derechos.<sup>33</sup>

Como se indican los términos de la presente tesis se deduce de la pensión alimenticia como la responsabilidad del padre para con los hijos pero necesariamente esta no viene a ser la formula y lo aclaran de acuerdo al Código Civil, que indica un grupo de personas a las que se indican como acreedores de alimentos, y que estas prestación de alimentos no es estrictamente alimentos, sino dar todo aquello que sea necesario, de las interrogante planteadas en la encuesta se dedujo el desconocimiento de la normativa por aproximadamente el 82% de un equivalente del 53 personas, se puede observar entonces el desconocimiento de la normativa y dejándolos de lado por la cultura actual a las personas mayores.

**Marco Ramiro Paredes García<sup>34</sup>, 2016, Ambato – Ecuador Universidad Tecnica de Ambato, La Obligación De Alimentos Y Los Derechos Del Adulto Mayor, Trabajo de Titulación, previo a la obtención**

---

<sup>32</sup> *Ibidem* p.83

<sup>33</sup> *Ibidem* p.85

<sup>34</sup> Marco Ramiro Paredes García, 2016, Ambato – Ecuador Universidad Tecnica de Ambato, La obligación de alimentos y los Derechos del Adulto Mayor, (Tesis en Linea) Fecha de Consulta 14 de Febrero del 2021, Disponible en: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/22292/1/FJCS-DE-929.pdf>

## **del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

La presente investigación pretende regular el derecho que tienen los adultos mayores para pedir alimentos a sus hijos, y a la vez evitar que se vulneren las garantías que brinda la actual Constitución de la República del Ecuador; así mismo se creará un organismo técnico que brinde control y seguimiento respecto al cumplimiento en el pago de pensiones alimenticias que deben realizar los obligados en beneficio del anciano u adulto mayor. Desde el ámbito jurídico la obligación de alimentos comprende aquellos medios que son indispensables para que una persona pueda satisfacer todas sus necesidades básicas, según la posición social de la familia. Esta alimentación comprende aquellos alimentos que son propiamente necesarios para la vivienda, educación, transporte, vestuario, asistencia médica entre otros.<sup>35</sup>

La protección de los derechos de las personas adultos mayores tienen como objetivo garantizar un envejecimiento saludable y digno que mejore la calidad de vida e incremente la integración al desarrollo económico, político y cultural, pero nuestra sociedad no se encuentra preparada para que estas normativas se ponga en marcha, pues son innumerables los casos de violencia, estafa, mendicidad y abandono de los adultos mayores en nuestra colectividad.<sup>36</sup>

De las entrevistas dirigida al juez de la unidad judicial de la familia mujer niñez y adolescencia con sede en el Acanto - Ambato, se deducen una serie de preguntas y respuestas, las cuales se van a considerar en la inclusión de presente antecedentes de la investigación dos de las interrogantes, por ser de

---

<sup>35</sup> *Ibidem* p.131

<sup>36</sup> *Ibidem* p.66

amplia relevancia para el autor por tener una relación respecto de la investigación realizada por este.

¿Conoce usted alguna norma que regula los derechos que tiene el adulto mayor para demandar alimentos a sus hijos? Dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe el código civil en el título XVI que trata de los alimentos en concordancia con la ley del anciano sin embargo no legisla un capítulo ni artículo especial para que puedan reclamar alimentos los adultos mayores<sup>37</sup>.

¿considera usted que es real y necesario que el adulto mayor demande alimentos a sus hijos para que de este modo se respete su derecho constitucional a tener una vida digna? Considero que es de trascendental importancia que el anciano demande alimentos a sus hijos, esto es por su bienestar, subsistencia y sobre todo para que pueda tener acceso a una vida digna, por lo tanto las demandas de alimentos deben ser procesos rápidos, ágiles, con trámites especiales y sin mucho papeleo para que su juicio no se vuelva complicado y el adulto mayor no desista de hacer efectivo su derecho a pedir alimentos.<sup>38</sup>

De las conclusiones elaboradas por el autor del presente antecedente cabe destacar que, Una vez finalizada la investigación se pudo comprobar que por ningún motivo el adulto mayor ejecuta las medidas cautelares que le otorga la ley en contra de sus hijos, esto es por evitar problemas o resentimientos mutuos entre familia. Y que Una vez que se ha finalizado el proceso de investigación he llegado a la conclusión que los adultos mayores no ejecutan las medidas cautelares por temor a ser abandonados por sus hijos, por carecer de recursos económicos que les permitan subsistir de una forma independiente, por temor a ser enviados a un asilo de

---

<sup>37</sup> *Ibidem* p.124

<sup>38</sup> *Ibidem* P.126

ancianos, y sobre todo por temor a quedarse solo durante su última etapa de vida.<sup>39</sup>

La investigación mencionada sirve de fundamento para el desarrollo de la presente tesis por vincularse en la temática descrita, la cual pretende regular los derechos para que los adultos mayores solicite el derecho de alimentos frente a sus hijos, estos alimentos no viene a comprender únicamente el sentido estricto de la palabra sino que incluirá aquellas necesidades del adultos, aquellas necesidades básicas para el sustento, la protección de estos derechos va a garantizar el envejecimiento saludable, para evitar el abandono familiar, de igual manera del desarrollo de una encuesta se deduce el desconocimiento de la regulación, o es dejado de lado para evitar el abandono o por la exigencia de este derecho sean abandonados.

**Alegría Camila Castro Realpe<sup>40</sup>, 2019 Quito- Ecuador, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador Facultad De Jurisprudencia, Disertación Previa A La Obtención Del Título De Abogado, Tesis El Derecho De Alimentos Para El Adulto Mayor En El Ecuador, antecedente de gran importancia por tener relación directa con el área a investigar por el autor.**

El derecho de alimentos es un derecho trascendental dado que tiene una vinculación directa con el derecho a la vida, a la subsistencia y a una vida digna. Este derecho, no es exclusivo de los niños. El 28 de mayo de 2004 se reformó el art. 11 de la Ley del Anciano contemplando el derecho de alimentos

---

<sup>39</sup> *Ibidem* p.102

<sup>40</sup> Alegría Camila Castro Realpe, 2019 Quito- Ecuador, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador Facultad De Jurisprudencia, Disertación Previa A La Obtención Del Título De Abogado, El Derecho De Alimentos Para El Adulto Mayor En El Ecuador, (Tesis En Linea), Fecha De Consulta: 18 De Febrero Del 2021, Disponible En: <http://8.242.217.84:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/3194/Tesis%20%20Derecho%20de%20alimentos%20para%20el%20adulto%20mayor%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

para el adulto mayor, es decir hace 15 años que estuvo vigente, sin embargo, al parecer tan solo implicaba un mero reconocimiento de este. Ahora bien, el 9 de mayo de 2019 entró en vigor la Ley Orgánica de las Personas Adulta Mayores, la cual también regula el derecho de alimentos, por ello a lo largo de este trabajo, se analizó cada uno de los elementos que componen a este derecho, con el fin de examinar si continúa siendo un mero reconocimiento, o si en efecto, puede ser ejercido por este grupo.<sup>41</sup>

Las necesidades básicas del hombre, como el derecho de alimentos, involucran un efectivo desarrollo, que gire en torno a un crecimiento sano, madurez y, ante todo, el camino para que otros derechos puedan ser efectivos. Es así que, uno de los deberes del Estado es“ garantizar el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, indicándose entre ellos, a la educación, salud y alimentación de sus habitantes”(CRE, 2008, art. 3 numeral 1).<sup>42</sup>

Como síntesis de los elementos que componen el derecho de alimentos, podemos concluir que, el derecho de alimentos, no se direcciona exclusivamente al alimento propiamente dicho, sino abarca distintos parámetros que son necesarios para el ser humanos por una lado, para subsistir y por el otro, para vivir en condiciones de dignidad.<sup>43</sup>

En esta tesis se examinó el derecho de alimentos para el adulto mayor en un margen de la protección integral, por lo que se ha podido concluir que el derecho de alimentos para el adulto mayor, no se limita al derecho a la alimentación, sino que contempla varios derechos que giran en torno al derecho a la vida, a la subsistencia y a una vida digna. Por ello, al ser un derecho personalísimo es un derecho intransferible, intransmisible,

---

<sup>41</sup> *Ibidem* P.8

<sup>42</sup> *Ibidem* P.39

<sup>43</sup> *Ibidem* P.45

irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo pagado.<sup>44</sup>

Este derecho es impuesto por la ley constituyéndose como una obligación jurídica, de orden público entendiendo que la familia es base de la sociedad, por ello los alimentantes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo el respectivo orden son; el cónyuge, los hijos, los nietos y los hermanos del adulto mayor, en los cuales deberán cumplirse dos parámetros, por un lado deberá existir una capacidad económica por parte de los obligados y un estado de necesidad con respecto al adulto mayor, que deberán contemplarse en la tabla de alimentos que creará el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que el juez en base al principio de proporcionalidad lo aplique.<sup>45</sup>

Se asemeja al tema de estudio por tratarse del derecho de alimentos, como indica el presente trabajo no es exclusivo de los hijos, es decir viene a cubrir las personas mayores, la tesis mencionada se encarga de estudiar la ley que cubre el derecho de alimentos, y desarrollar que incluye el derecho de alimentos, es decir, que cubre lo necesario para subsistir, y para tener una buena calidad de vida.

**Elsa Isabel Monterroso Monterroso<sup>46</sup>, Septiembre 2013, Guatemala, Tesina La Problemática Social Que Enfrentan Los Adultos Mayores, En La Municipalidad De Santa Catalina Pinula, Departamento De Guatemala, Universidad De San Carlos De Guatemala, Escuela de**

---

<sup>44</sup> *Ibidem* P.98

<sup>45</sup> *Ibidem* P.99

<sup>46</sup> Elsa Isabel Monterroso Monterroso, Septiembre 2013, Guatemala, Tesina La Problemática Social Que Enfrentan Los Adultos Mayores, En La Municipalidad De Santa Catalina Pinula, Departamento De Guatemala, Universidad De San Carlos De Guatemala Escuela De Trabajo Social, P. (Tesis en Linea) Fecha de Consulta: 21 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15\\_1555.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15_1555.pdf)

**trabajo social Previo a conferírsele el título de trabajadora social, en grado de Licenciada.**

En las familias ladinas, el comportamiento observado con relación a las personas adultas mayores varía, y mucho de ello depende del área geográfica donde se ubiquen; en el área rural, por ejemplo, a los abuelos y abuelas, se les considera parte de la familia ampliada; se visitan, se les brinda afecto, se respetan, participan de actividades sociales y culturales propias de su región y se convive entre las diferentes generaciones sin mayor problema.<sup>47</sup>

Abandono del Adulto Mayor, Se puede definir como abandono del adulto mayor el descuido u omisión en la realización de determinadas atenciones o desamparo de una persona que depende de uno, o por la cual uno tiene alguna obligación legal o moral, puede ser intencionada o no intencionada .Dentro de las causas del abandono se puede mencionar los siguientes factores: El económico, social, el rechazo y la desintegración familiar. Los adultos mayores pueden sufrir de los siguientes tipos de abandono el parcial, el total y físico.<sup>48</sup>

Concluyendo abandono es la falta de atención y cuidados por parte de los familiares, lo que afecta a los adultos mayores en el aspecto psicológico y emocional, contribuyendo a que en muchos de los casos pierdan el amor a la vida. Este es un factor que asecha a la población adulta mayor a nivel general en Guatemala, hablando específicamente del municipio de Santa Catarina Pinula, se puede mencionar que un amplio sector de la población adulta mayor sufre de este problema de una forma u otra.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> *Ibidem* p.33

<sup>48</sup> *Ibidem* p.36

<sup>49</sup> *Ibidem* p.37

Leyes que protegen al adulto mayor, En este inciso se presenta la normativa nacional e internacional, que contribuye a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores y se encuentra vigente en todo el país, por medio de las cuales se busca el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de este sector de la población. Constitución Política de la República; Decreto 80-96; Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad y su respectivo reglamento, acuerdo gubernativo 135-2002 ;Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intra familiar; Código Civil; Ley del Programa Aporte Económico del Adulto Mayor.<sup>50</sup>

La presente tesis demuestra el abandono de los adultos mayores, entre ellas encontramos la desintegración familiar como una de las causales de abandono, la falta de atención y cuidados por parte de los familiares, de igual forma señala una amplia normativas que regulan los derechos humanos de los adultos mayores, hace mención al abandono por parte de los familiares, mas no la obligación de alimentos por parte de estos, de igual manera demuestra la necesidad de una normativas especifica que regule la obligación de alimentos o manutención.

**Miguel Bruna, Zoila Reinoso, Ruth San Martín<sup>51</sup>, Chile, Diplomado en Salud Pública. Modulo I: Tendencias en Salud Pública: Salud y Salud Familiar, Familiar y Comunitario y Promoción. El Abandono una**

---

<sup>50</sup> *Ibidem* p.25

<sup>51</sup> Miguel Bruna, Zoila Reinoso, Ruth San Martín, Chile, Diplomado en Salud Pública. Modulo I: Tendencias en Salud Pública: Salud y Salud Familiar, Familiar y Comunitario y Promoción. El Abandono una Problemática en el Adulto Mayor. p.10 (Tesis en línea), Fecha de consulta: 21 de febrero del 2021, disponible en: [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/32439936/Abandono una problematica en el adulto mayor.pdf?1385722354=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDiplomado en Salud Publica Modulo I Tend.pdf&Expires=1613945994&Signature=gIXYP0ghGwnz2squSMAOeoC50OPrWoc3uN50FDNpEI6WAEp8A2suGYKdOkpO97LR6AU9tSHtoyXM6Xr9qEbl59MDixw4FrAXsGXw9H-iYdwHLxm1WiO3MDq1325Jt5ouR6ixpm6T3qMjDm3EEvUggFij86WplAM39rLNsimHqIClhSKOAIANmTvLZeoC0dMY3nveTWNNoOIT1cJfes0DAf57pO3U7L5ONjCHY1ielZMR5hv0Z2WabXh6LkRzQ2wXQxHqopUYr5W~nuxOu6kStZ6w~-9jM5lsh8T7U~D-1EsKG3WB0M-Yctd6r66h6Q6DbucwsBQgNwb1yI7CeduAA\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/32439936/Abandono una problematica en el adulto mayor.pdf?1385722354=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDiplomado en Salud Publica Modulo I Tend.pdf&Expires=1613945994&Signature=gIXYP0ghGwnz2squSMAOeoC50OPrWoc3uN50FDNpEI6WAEp8A2suGYKdOkpO97LR6AU9tSHtoyXM6Xr9qEbl59MDixw4FrAXsGXw9H-iYdwHLxm1WiO3MDq1325Jt5ouR6ixpm6T3qMjDm3EEvUggFij86WplAM39rLNsimHqIClhSKOAIANmTvLZeoC0dMY3nveTWNNoOIT1cJfes0DAf57pO3U7L5ONjCHY1ielZMR5hv0Z2WabXh6LkRzQ2wXQxHqopUYr5W~nuxOu6kStZ6w~-9jM5lsh8T7U~D-1EsKG3WB0M-Yctd6r66h6Q6DbucwsBQgNwb1yI7CeduAA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

**Problemática en el Adulto Mayor. Antecedente tomado en consideración por tomar el enfoque del adulto mayor y el abandono por parte de la familia.**

El adulto mayor al llegar a edades más avanzadas se encuentra con una jubilación escasa denigrante, lo que hace que debe depender necesariamente de otras personas denigrándolo apartándolo de todo lo que antes disfrutaba, por ejemplo, comía lo que quería, ahora lo que puede o lo que le dan, en esta edad aumentan los gastos farmacológicos, cuidados personales y la sociedad no le da oportunidad de obtener un mayor ingreso.<sup>52</sup> Indica el autor que en Chile los lugares donde se frecuenta el abandono vienen a ser, primero los Hogar de ancianos, segundo los Hospitales, tercero En el propio hogar, cuarto En la calle, Existe en muchas familias que a sus adultos mayores los internan en un hogar con el objeto que no sean un estorbo en la vida diaria de la familia.<sup>53</sup>

Una de las principales recomendaciones que se desprenden del trabajo antes mencionado vienen a ser, primero La sociedad debe preparar a la familia especialmente a las nuevas generaciones para garantizar una convivencia armónica, Segundo La familia debe prepararse con el objeto de propiciar la comunicación intergeneracional.<sup>54</sup>

Con el presente antecedente debemos destacar que los adultos mayores son abandonados debido a su condición, ya que estos son considerados estorbos, son dejados a un lado por ser una carga más y es donde entra el abandonos en hospitales, ancianatos, en la calle, o simplemente en sus propias casas cuando estos viven solos, negándole

---

<sup>52</sup> *Ibidem* p.10

<sup>53</sup> *Ibidem* p.10

<sup>54</sup> *Ibidem* p.13

principalmente por parte de la familia las asistencias necesarias para el adulto mayor.

**María Del Rosario López Castillo<sup>55</sup>, Julio de 2011, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Tesis La inaplicabilidad de la característica de reciprocidad en la obligación de prestar alimentos contenida en el artículo 283 del Código Civil, en cuanto a la protección que se debe prestar a las personas de la tercera edad, previo a conferírsele el grado académico de Licenciada en ciencias jurídicas y sociales y los títulos profesionales de Abogada Y Notaria.**

De las conclusiones expuestas en la tesis antes mencionada cabe destacar ciertos puntos importantes, como primero se indica que los ancianos en situación de abandono no cuentan con la información adecuada para que conozcan acerca de sus derechos inherentes y la implementación de los beneficios del programa de seguridad social, así como los mecanismos necesarios para que sean exigidos ante los tribunales de justicia<sup>56</sup>.

Segundo observa que no existen suficientes instituciones gubernamentales y no gubernamentales encaminadas a la protección y cuidado de los ancianos en situación de abandono. Así también, las instituciones ya existentes no procuran realizar un estudio de la situación económica de los familiares del anciano para poder asistir legalmente a los mismos en la búsqueda de fijación de pensiones alimenticias en los tribunales de familia cuando las mismas fueran procedentes de conformidad con la ley.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> María Del Rosario López Castillo, 2011, La Inaplicabilidad De La Característica De Reciprocidad En La Obligación De Prestar Alimentos Contenida En El Artículo 283 Del Código Civil, En Cuanto A La Protección Que Se Debe Prestar A Las Personas De La Tercera Edad, (Tesis en Línea), Fecha de consulta: 24 de Febrero de 2021, Disponible en: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9189.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9189.pdf)

<sup>56</sup> *Ibidem* P.111

<sup>57</sup> *Ibidem* P.111

Tercero señala que en Guatemala existe una gran cantidad de ancianos en situación de abandono, los cuales no cuentan con los recursos económicos necesarios para poder satisfacer sus necesidades y tampoco con el apoyo de sus parientes ni mucho menos del Estado, esto los coloca en una posición de vulnerabilidad dentro de la sociedad, siendo expuestos a peligros, inclemencias y abusos.<sup>58</sup>

De las recomendaciones expuesta por la tesis se toman en consideración que: Primero, Las instituciones dedicada al cuidado especializado del adulto mayor deben de procuran la realización de los estudios socioeconómicos de los familiares del anciano que reside en dicha entidad, para poder asistir legalmente a ellos en la búsqueda de una pensión alimenticia ante los tribunales de justicia en contra de sus parientes. Segundo, La Procuraduría de Derechos Humanos debe de implementar un programa a efecto de que se le brinde a los adultos mayores de Guatemala, la información necesaria para conocer los derechos inherentes que les corresponden y de la necesidad de proporcionar seguridad jurídica a estas personas para un nivel de existencia digna en su etapa final de vida.<sup>59</sup>

De las conclusiones y recomendaciones expuestas por el autor de la citada tesis son de gran fundamento para el presente trabajo, ya que indica que el abandono de las personas mayores es debido a la falta de información adecuada o desconocimiento de los derechos correspondientes, de igual forma existe que una gran cantidad de estas personas no cuentan los recursos necesarios para subsistir y se convierten en personas sumamente vulnerables, de las recomendaciones se deduce la implementación de programas que le brinden la información necesaria sobre sus derechos.

---

<sup>58</sup> *Ibidem* P.111

<sup>59</sup> *Ibidem* P.113

## Bases Teóricas

De acuerdo a: “Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p. 107) ” (Apud: Flor Santa Cruz, 2015)<sup>60</sup> , y de acuerdo a otro autor lo define, “Las bases teóricas son el análisis sistemático y sintético de las principales teorías que explican el tema que estás investigando. (Varas, 2010)” (Apud: Flor Santa Cruz, 2015)<sup>61</sup>

Según Bavaresco, A. (2006) sostiene que las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.<sup>62</sup>(Apud: Flor Santa Cruz, 2015).

### **1. Analizar la normativa que regula la obligación de manutención de los adultos mayores, para evitar el abandono y estado de descuido de estos.**

Normativa: De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, “Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad”<sup>63</sup> Qué es Normativa: Se conoce como normativa a la norma o conjunto de normas que guían, dirigen y ajustan el comportamiento de un individuo, organización,

---

<sup>60</sup> Flor Santa Cruz, 2015 Inducción en la Investigación (Página Web) Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021 Disponible en: <http://florfanyasantacruz.blogspot.com/2015/09/marco-teorico-bases-teoricas.html>

<sup>61</sup> Ibídem

<sup>62</sup> Ibídem

<sup>63</sup> Real Academia Española, Versión Electrónica de la 23.ª edición del Diccionario de la lengua española, Actualización Diciembre 2020, (Página Web), Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021 Disponible en: <https://dle.rae.es/normativo>

materia y/o actividad.<sup>64</sup> Nos vamos a referir en este caso a las normativas legales que se encuentran en relación al tema. Podemos definir la normativa legal como:

La normativa jurídica o legal es un conjunto de normas dictadas por un poder legítimo o una autoridad para regular la conducta o procedimiento que debe de seguir un individuo u organización para cumplir con los objetivos determinados. Por ejemplo: la normativa legal que debe de cumplir una empresa de conformidad con las leyes en materia laboral.<sup>65</sup>

Obligación: Podemos definir la obligación de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española Como: “Vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos.”<sup>66</sup> Encontramos otra definición o significado que le da la real academia española a la obligación que es “Aquello que alguien está obligado a hacer.”<sup>67</sup>

(Guillermo Cabanellas, 2004)<sup>68</sup> , “La obligación es un proceso de inexcusable cumplimiento, como el servicio militar por ejemplo, allí donde es imperativo al alcanzar determinada edad, y en las condiciones establecidas.” “Más estrictamente en lo jurídico el vínculo legal, voluntario o de hecho que impone una acción o una omisión. Con mayor sujeción a la clasificación legal:

---

<sup>64</sup> Significados (2016), Significado de Normativa, (Pagina Web), Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021, Disponible en:

<https://www.significados.com/normativa/#:~:text=Qu%C3%A9%20es%20Normativa%3A,%2C%20mat%C3%A9ria%20y%20Fo%20actividad.>

<sup>65</sup> *Ibídem*

<sup>66</sup> Real Academia Española, Versión Electrónica de la 23.ª edición del Diccionario de la lengua española, Actualización Diciembre 2020, (Pagina Web), Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021 Disponible en: Disponible en: <https://dle.rae.es/obligaci%C3%B3n>

<sup>67</sup> *Ibídem*

<sup>68</sup> Guillermo Cabanellas, 2004, Editorial Heliasta, Diccionario Jurídico Elementa, pagina 276, (Libro Físico) Fecha de Consulta: 28 de febrero del 2021.

el vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa.” (Guillermo Cabanellas, 2004)<sup>69</sup>

La obligación de manutención u obligación alimentaria (Andrés Aguilar Mawdsley, 1996-1997)<sup>70</sup> Es el deber jurídico que tiene una persona de entregar, total o parcialmente, la satisfacción de las necesidades vitales de otra, en este caso viene a ser al adulto mayor, tiene como objeto, una prestación, bien sea en dinero o en especie, con el fin de la subsistencia del acreedor, total o parcial, o bien sea la satisfacción de alguna de sus necesidades elementales, como viene a ser el vestido, habitación, salud, educación, alimentos. (Andrés Aguilar Mawdsley, 1996-1997)<sup>71</sup>

(Guillermo Cabanellas, 2004)<sup>72</sup> define alimentos como:

Las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan a alguna persona para su **manutención** y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad. (Negrilla propia)

Abandono: se puede definir como, “Es el acto y la consecuencia de abandonar. Este verbo puede aludir a dejar algo o a alguien, alejarse o

---

<sup>69</sup> Guillermo Cabanellas, 2004, Editorial Heliasta, Diccionario Jurídico Elementa, pagina 276, (Libro Físico) Fecha de Consulta: 28 de febrero del 2021.

<sup>70</sup> Andrés Aguilar Mawdsley, 1966-1967, LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN EL DERECHO VENEZOLANO,(Libro en Linea), Fecha de Consulta: 27 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB\\_1966-1967\\_4\\_9-68.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB_1966-1967_4_9-68.pdf)

La obligación de alimentos es el deber jurídico que tiene una persona de proveer, total o parcialmente, a la satisfacción de las necesidades vitales de otra.

<sup>71</sup> Andrés Aguilar Mawdsley, 1966-1967, LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN EL DERECHO VENEZOLANO,(Libro en Linea), Fecha de Consulta: 27 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB\\_1966-1967\\_4\\_9-68.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB_1966-1967_4_9-68.pdf)

El objeto de la obligación es, en todo caso, una prestación, en especie o en dinero, que tiene por finalidad asegurar la subsistencia del acreedor, en todo o en parte, o la satisfacción de alguna de sus necesidades elementales, tales como: alimentación, en sentido estricto, vestido, habitación, salud, educación e instrucción.

<sup>72</sup> Guillermo Cabanellas, 2004, Editorial Heliasta, Diccionario Jurídico Elementa, pagina 276, (Libro Físico) Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021.

descuidarlo. Por ejemplo: “El anciano vivía en un estado de abandono absoluto”<sup>73</sup> El abandono familiar se define por el Diccionario de la Real Academia Española, Delito que consiste en incumplir los deberes de asistencia que legalmente se imponen a toda persona respecto de sus familiares próximos.<sup>74</sup>

Caracteres de la obligación Alimentaria<sup>75</sup> (Edgar Varela,2017).

- Es de orden público: En vista de que no pueden ser derogadas por los particulares.
- Es condicional y variable en su extensión: Puesto que, para que ella proceda es necesario que concurren dos condiciones principales: el estado de necesidad del acreedor alimentario y la capacidad económica del obligado; por otra parte, esta subsistirá en tanto y cuanto, persistan ambas condiciones, porque al faltar alguna de ellas la pensión deberá ser revisada, disminuyendo o aumentando cuantitativamente, conforme al aumento o disminución de la necesidad o de la capacidad económica, según sea el caso. López Herrera, sostiene que es condicional y variable en su extensión; condicional porque depende de que subsista el Estado de Necesidad y la Capacidad de Manutención.
- Es recíproca: Quien está obligado a proporcionarle alimentos a otro en caso de que medie un estado de necesidad, está también en el derecho de exigirla del otro, en caso de ser él/ella quien se vea en dicha necesidad Ej. El Código Civil establece no sólo la obligación del padre con el hijo, sino la del hijo con el padre.
- Es personal: Tanto el crédito como la obligación son personalísimos y por lo tanto, intransmisibles. Es por ello que no

---

<sup>73</sup> Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2015. Actualizado: 2017. Definicion.de: Definición de abandono, (Pagina Web), Fecha de Consulta: 27 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://definicion.de/abandono/>

<sup>74</sup> Real Academia Española, Versión Electrónica de la 23.ª edición del Diccionario de la lengua española, Actualización Diciembre 2020, (Pagina Web), Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021 Disponible en: <https://dle.rae.es/abandono>

<sup>75</sup> Abogado Edgar Varela, *adquisehablarederecho*, 2017 DERECHO ALIMENTARIO Y MANUTENCIÓN EN VENEZUELA (Pagina Web) Fecha De Consulta: 15 de Enero del 2021 Disponible en: <https://adquisehablarederecho.com/2017/05/01/derecho-alimentario/>

pueden ser cedidos, ni por actos entre vivos, ni por actos mortis causa. Es por ello que no procede la acción oblicua.

- Es irrenunciable: La obligación alimentaria no comprende un derecho individual de libre disposición, sino un derecho protegido por el interés público, tan característico en materia de familias. Es importante destacar que es irrenunciable el derecho de exigir alimentos, no así las pensiones atrasadas que sí pueden renunciarse Art. 293 CC: “La acción para pedir alimentos es irrenunciable”.
- No es susceptible de compensación: porque la finalidad de las mismas es que el acreedor alimentario pueda subsistir, razón por la cual, si la pensión fuere compensable se pondría en riesgo la vida misma del acreedor. Se aclara, que al igual que en el caso anterior, las pensiones atrasadas sí son compensables Art. 292 CC: “El obligado a suministrar los alimentos no puede oponer al beneficiario, en compensación, lo que éste le deba, pero las pensiones alimenticias atrasadas pueden renunciarse o compensarse”.
- No es susceptible de transacción: porque ello implicaría una renuncia parcial al crédito alimentario.
- Es imprescriptible: La pensión como tal es imprescriptible, pero como en otros casos, las pensiones atrasadas sí prescriben.
- No es solidaria: Cuando concurren varios obligados a cumplir con la obligación alimentaria, el monto de la misma deberá ser dividido entre los obligados, a todo evento, ninguno de los obligados puede ser constreñido a pagar la totalidad del monto.
- Es inembargable: Esto se justifica por el carácter personal de la pensión, razón por lo cual los acreedores del necesitado mal podrían ejercer la acción de pensión de alimentos, por otra parte, de ser embargable subsistiría el estado de necesidad del acreedor alimentario.
- Es de cumplimiento sucesivo y anticipado: Debe ser pagada por adelantado, así lo establece claramente el Código Civil Art. 291 CC: “Las pensiones de alimentos se pagarán por adelantado y no se puede pedir la restitución de aquella parte de las anticipaciones que el beneficiario no haya consumido por haber fallecido”.

Las principales fuente de la Obligación de alimentos o manutención<sup>76</sup>  
(Andrés Aguilar Mawdsley, 1996-1997):

Esta obligación puede tener su fuente en un contrato (\*), en un testamento (7), en un hecho ilícito (\*) o en la Ley. La más importante de estas fuentes es la Ley. De ella nacen la obligación familiar de alimentos y los deberes alimentarios, cada vez más numerosos, del Estado y de otras personas de Derecho Público, para citar sólo los casos principales. Por su fundamento, por sus caracteres y por su campo de aplicación, el estudio de estos deberes legales presenta un interés teórico y práctico mucho mayor que el de aquellos que tienen su origen en un negocio jurídico (contrato o testamento) o en un hecho ilícito.

El Fundamento de la obligación alimentaria en Venezuela<sup>77</sup>(Andrés Aguilar Mawdsley, 1996-1997)

El fundamento de la obligación alimentaria no es el mismo en todos los casos.

La razón de ser de las obligaciones de este género que tienen su fuente en la Ley es, en términos generales, un deber de caridad, o si se prefiere, la solidaridad que une a los hombres, particularmente a los miembros de una misma familia o de una misma sociedad política. Obedecen, pues, a elevadas consideraciones de ética y de conveniencia social.

Las creadas por la voluntad del hombre (por contrato o por testamento) se inspiran generalmente en razones análogas, pero pueden responder en algunos casos a otras consideraciones. Nada obsta a la creación de una obligación de alimentos mediante un contrato a título oneroso (s). El derecho a los alimentos tiene en este caso su causa y su fundamento mismo en la contraprestación que recibe la otra parte. El legado de alimentos, por su parte, no constituye siempre una liberalidad. Si un legado de esta naturaleza está sujeto a un modo o a un sublegado que representen una carga equivalente a los alimentos, deja de tener el carácter de liberalidad, aun cuando pueda constituir una ventaja patrimonial para el legatario.

Por último, el deber de alimentos que se impone (por sentencia) como consecuencia de un hecho ilícito, obedece a la idea de reparación integral del daño sufrido por la víctima (disminución o

---

<sup>76</sup> Andrés Aguilar Mawdsley, 1966-1967, LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN EL DERECHO VENEZOLANO,(Libro en Línea), Fecha de Consulta: 27 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB\\_1966-1967\\_4\\_9-68.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB_1966-1967_4_9-68.pdf)

<sup>77</sup> *Ibidem*

pérdida de la capacidad de trabajo) o, en caso de muerte, por los miembros de la familia del occiso, que quedan privados por este hecho de los alimentos que recibían o tenían derecho a recibir.

(Andrés Aguilar Mawdsley, 1996-1997) Presupuestos De La Obligación Familiar De Alimentos, esta obligación alimentaria, implica<sup>78</sup> :

1. —Existencia de un determinado nexo de familia entre los sujetos de la obligación. El deber moral que tienen los miembros de la familia de socorrerse recíprocamente en sus necesidades se convierte en deber jurídico sólo entre aquellos que están unidos por los vínculos que expresamente determina la Ley. El nexo de familia que en nuestra legislación da origen al deber de alimentos ( y al derecho de recibirlos) es el matrimonio, el parentesco consanguíneo (en línea recta, ascendente o descendente, cualquiera que sea el grado; en línea colateral sólo en segundo grado) y la adopción, cuyos efectos, por disposición expresa de la Ley ( ,0) se limitan al adoptante y al adoptado. En nuestro derecho, a diferencia de otras legislaciones (41) no tienen cualidad para reclamar alimentos (ni tampoco la obligación de prestarlos) los yernos, las nueras, los suegros y las suegras ni ningún otro pariente por afinidad.

2.—El estado de necesidad del reclamante y la imposibilidad en que se encuentra de asegurar, total o parcialmente, su propio sustento.

Este requisito supone, pues, por una parte, la indigencia del reclamante y por otra, la imposibilidad en que éste se encuentra de procurarse lo que necesita para vivir (42).

Para apreciar estos extremos, es necesario tener en consideración, de conformidad con el artículo 289 del Código Civil, la edad, condición de la persona y demás circunstancias. El sexo, el estado de salud, el nivel de educación, las aptitudes físicas e intelectuales del reclamante, así como las posibilidades concretas de empleo en un lugar y en un momento determinados son algunas de esas otras circunstancias que pueden influir en la apreciación del Juez. Se trata, por consiguiente, de conceptos relativos (43).

El estado de necesidad se caracteriza generalmente por la falta de ingresos, de capital o de trabajo, pero no tiene derecho a alimentos quien carece de rentas pero tiene en cambio un capital improductivo ( 44). La doctrina considera, sin embargo, que los alimentos pueden exigirse aun en este caso, si la realización de ese capital no puede hacerse en un momento dado sin graves perjuicios económicos para su titular (45).

---

<sup>78</sup> *Ibidem*

La causa por la cual la persona que reclama los alimentos se encuentra en estado de necesidad es, en principio, indiferente, siempre, desde luego, que no esté en situación de proveer a su mantenimiento. En consecuencia, tienen derecho a alimentos no sólo los que se hallan en este estado a consecuencia de su edad, de su estado de salud, de la coyuntura económica o de otra causa que no les es imputable, sino también aquellos que han llegado a él por su imprudencia, imprevisión, prodigalidad o, incluso, disipación (4C). Es cierto que según el artículo 293 del Código Civil, no tiene derecho a alimentos el que fuere de mala conducta notoria, pero esta disposición, a mi juicio, se refiere más bien al comportamiento presente y futuro del reclamante que a su vida pasada. El fin que persigue esta norma es evitar que los alimentos puedan servir para mantener o fomentar los vicios del alimentista ( J7) y no el de privarlo de todo medio de subsistencia como sanción de su conducta anterior (4S).

Desde luego, no es posible considerar y resolver todos los casos de especie que pueden presentarse. Se trata, después de todo, de una cuestión de hecho que aprecian soberanamente los jueces de instancia, teniendo en cuenta los criterios generales que señala la Ley.

3.—Recursos suficientes de parte de aquél a quien se piden. Es necesario, por último, que la persona llamada por la Ley a prestar alimentos esté en capacidad de cumplir, en todo o en parte, esta obligación.

Para determinar la capacidad económica de la persona a quien se piden los alimentos hay diferentes criterios.

Para algunos, ha de tenerse en cuenta el patrimonio de la persona, su “fortuna”, para utilizar el término que emplea el legislador en la parte final del artículo 289 del Código Civil. D e g n i ( 54), por ejemplo, sostiene que la capacidad del obligado se entiende sólo en relación con su patrimonio neto, es decir deducción hecha de sus deudas, porque sólo después de satisfechas éstas es que puede imponérsele el deber de alimentos (55).

En la doctrina francesa y belga predomina, en cambio, el criterio, más ajustado a las necesidades de la vida real y a la práctica de los tribunales, de que la capacidad del llamado a prestar los alimentos debe determinarse en función de sus ingresos y necesidades, sin desestimar por ello su capital y su aptitud para el trabajo.

## **2. Plantear un programa por el cual se de asistencia e información a las personas mayores por parte del estado y el Instituto**

## **Venezolano de los Seguros Sociales, en el conocimiento y exigencia de la obligación de manutención.**

En Venezuela encontramos en el Municipio Bolivariano Libertador la institución de protección al niño, niña y adolescente, denominado como, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, en su misión, visión, y servicios encontramos<sup>79</sup>:

### Misión:

Velar por la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Bolivariano Libertador, basándose en la “Protección Integral” que el Estado, la familia y la sociedad deben brindarles desde el momento de su concepción

### Visión:

Ser una institución, cuyo objetivo fundamental sea el fortalecimiento de la familia, como pilares indispensables para el desarrollo integral de nuestros Niños, Niñas y Adolescentes, que trabaje de la mano con el poder popular, cada día en su papel protagónico, para hacer lo posibles que todo Niño, Niña y Adolescente se desarrolle plenamente en el seno de su familia, hasta alcanzar la suprema felicidad social.

### Servicios:

- Garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Intervención y protección en casos de Maltrato, irresponsabilidad de los padres, Abuso Sexual y niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- Garantía del Derecho a la Educación.
- Orientaciones generales acerca de los deberes, derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Orientación Familiar.
- Garantía del Derecho a documentos públicos de identidad.
- Presentaciones extemporáneas de nacimiento

---

<sup>79</sup> VENEZUELA, Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, 2015, Disponible en: <https://www.caracas.gob.ve/alcaldiaDeCCS/consejo-de-proteccion-del-nino-nina-y-adolescente/entes/consejo-de-proteccion-del-nino-nina-y-adolescente/cpnna>

- Autorización de viaje para niños, niñas y adolescentes dentro del territorio nacional
- Autorización de viaje para niños, niñas y adolescentes al exterior del país
- Autorizaciones de para niñas niños y adolescentes
- Viaje colectivo
- Registro de adolescentes trabajadores
- Medidas de protección especiales de trabajo para niños, niñas y adolescentes

Cabe destacar que CPNNA (Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente) es un programa por el cual se van a Velar los Derechos del niño, niña y adolescente en este caso del municipio Bolivariano Libertador, entre sus funciones encontramos “Garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Intervención y protección en casos de Maltrato, irresponsabilidad de los padres, Abuso Sexual y niños, niñas y adolescentes en situación de calle.” (Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, 2015)<sup>80</sup>

De esta manera podemos observar que realiza la mención de la intervención y protección de los casos de maltrato, irresponsabilidad de los padres, y abuso sexual, la creación de un programa para la protección del adulto mayor, que va a contener la Garantía de los derechos de los Adultos mayores, donde se intervenga en la protección de sus derechos fundamentales, entre ellos se va a destacar la Obligación de manutención por parte de los hijos, para evitar el abandono, esta obligación va a conllevar para el cumplimiento de las necesidades básica de este, de acuerdo a que la manutención incluirá no únicamente los alimentos, sino la vestimenta, el área de la salud, medicinas y entre otras necesidades básicas para la subsistencia.

El programa viene a incluir al IVSS, (El Instituto Venezolano De Los Seguros Sociales) como parte del Estado, por el cual con la Data se busca dar a conocer los derechos de los adultos mayores contemplados en la legislación

---

<sup>80</sup> *Ibidem*

Venezolana, a las personas mayores aquí incluidas, para que así los adultos mayores, lo requiera o no, obtenga información respecto a la obligación de manutención de los adultos mayores, ya que la obligación de manutención no cubre únicamente a los menores de edad, sino también a las personas mayores de parte de sus hijos.

**3. Proponer la creación de un organismo para la protección de los adultos mayores, donde se venga a velar y regular los derechos y protecciones de estos, garantizándole un acceso a la justicia.**

Como fundamento encontramos el INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, un organismo del Gobierno de México que tiene como Misión, visión y objeto<sup>81</sup>:

Su Misión Contribuir al bienestar de las Personas Adultas Mayores en el país, a través de garantizar el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como de su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social.

Su visión será, Ser el órgano rector de la política pública nacional para el bienestar de las personas mayores, con perspectiva de derechos, de género, de igualdad y no discriminación, y que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo político, democrático, social y económico de nuestro país. Que es El INAPAM, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de

---

<sup>81</sup> MEXICO, Gobierno de México, (página en Línea), fecha de consulta: 26 de Febrero del 2021, disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>

conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

México cuenta con un organismo para contribuir en el apoyo y el bienestar de las personas mayores para garantizar el goce y ejercicio de sus Derechos fundamentales, entre ellos los contenidos en la ley de los derechos de las personas adultas mayores, cabe destacar que México si cuenta con una legislación en materia de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el caso de Venezuela no contamos con una legislación en materia de Adultos Mayores, pero si contamos con una legislación que obliga a la manutención de los adultos por parte de sus hijos.

Uruguay cuenta con una institución de protección a las personas mayores, que viene siendo<sup>82</sup>:

El Instituto Nacional de las Personas Mayores - Inmayores fue creado mediante la Ley N°18.617 y entró en funcionamiento el 2 de enero de 2012 en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Tiene como cometido la promoción integral de las personas mayores y sus funciones son el diseño, la coordinación y evaluación de las políticas sociales dirigidas a esta población.

#### Cometidos Sustantivos

- Generar espacios de articulación y coordinación interinstitucional en materia de políticas sociales sobre envejecimiento y vejez.

---

<sup>82</sup> URUGUAY, Ministerio de desarrollo social, Sitio oficial de la República Oriental del Uruguay, (Pagina Web) Fecha de Consulta: 26 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/institucional/estructura-del-organismo/instituto-nacional-personas-mayores>

- Asesorar a organismos que ejecuten acciones dirigidas a las personas mayores.
- Impulsar la revisión y eventual modificación de los marcos normativos nacionales vigentes en materia de envejecimiento y vejez.
- Asesorar en la elaboración de las normativas nacionales e internacionales referentes a la situación de las personas mayores.
- Promocionar y realizar actividades de investigación y divulgación en materia de envejecimiento y vejez.
- Promover políticas de sensibilización cuyas acciones estimulen la reflexión de las personas mayores y de toda la sociedad en torno a los temas de envejecimiento y vejez.
- Participar en instancias intergubernamentales sobre los derechos de las personas mayores.
- Fomentar la cooperación internacional en los ámbitos de políticas públicas, envejecimiento y vejez.

Uruguay cuenta con una institución dedicada a las personas o adultos mayores, tiene como principal objetivo la protección de los adultos mayores, de la mano del Ministerio de Desarrollo Social, con ciertos objetivos, asesorar a organismos que realicen acciones, donde contemplen a las personas mayores, a la presente institución le incluiríamos que entre las protecciones apoyar y velar los Derechos de alimentación o manutención de los adultos mayores y que de igual manera, se le entregue una asesoría jurídica para la exigencia de estos Derechos.

En Venezuela encontramos la Defensoría del Pueblo<sup>83</sup>.

Esta institución se propone construir confianza a partir de la vigencia del Estado Social de Derecho y de Justicia y contribuir a la estabilidad institucional del país, promoviendo prácticas de buen gobierno que brinden eficiencia, respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento correcto de los principios que

---

<sup>83</sup>VENEZUELA, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo en la República Bolivariana de Venezuela, Fecha de Consulta: 01 de Marzo del 2021, Disponible en: <https://web.archive.org/web/20140623201601/http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/institucional/defensoria-del-pueblo/rep-bolivariana-de-venezuela>

inspiran la ética y la convivencia social. En la región andina el nombre de Defensoría del Pueblo es común a todos los países que la conforman. No se trata de una simple coincidencia en la denominación, este hecho obedece a una razón conceptual que se asienta en la necesidad de contar con una institución fuerte y capaz de defender a los ciudadanos y ciudadanas ante el Estado, y a su vez, constituye una instancia de protección a los derechos humanos, característica común en el resto de los países andinos en donde esta figura existe.

Su Visión va ser<sup>84</sup>:

Ser un órgano del Poder Ciudadano comprometido a lograr el pleno reconocimiento y protección de la dignidad de todas las personas, fundamentalmente de aquellas en situación de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad. Potenciando la participación protagónica y la organización de las comunidades para la realización plena de sus derechos humanos. Promoviendo la transformación del Estado y la reducción de las asimetrías de poder, para alcanzar la justicia social, bajo el principio de corresponsabilidad. Contribuyendo con una cultura de derechos humanos fundamentada en los principios de solidaridad internacional, autodeterminación de los pueblos y bienestar de la humanidad.

De acuerdo a la Misión<sup>85</sup>

La Defensoría del Pueblo, como órgano integrante del Poder Ciudadano, que forma parte del Poder Público Nacional, tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio, y de éstos cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 del 05/08/2004, en

---

<sup>84</sup> VENEZUELA, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo en la República Bolivariana de Venezuela, Fecha de Consulta: 01 de Marzo del 2021, Disponible en: <https://web.archive.org/web/20140701222522/http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/institucional/defensoria-del-pueblo/vision-y-mision>

<sup>85</sup> *Ibidem*

su artículo 15, establece sus competencias o funciones, las cuales describimos a continuación<sup>86</sup>:

1. Iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado o la interesada, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la presente Ley.
2. Interponer, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, interpretación, amparo, hábeas corpus, hábeas data, medidas cautelares y demás acciones o recursos judiciales, y cuando lo estime justificado y procedente, las acciones subsidiarias de resarcimiento, para la indemnización y reparación por daños y perjuicios, así como para hacer efectiva las indemnizaciones por daño material a las víctimas por violación de derechos humanos.
3. Actuar frente a cualquier jurisdicción, bien sea de oficio, a instancia de parte o por solicitud del órgano jurisdiccional correspondiente.
4. Mediar, conciliar y servir de facilitador en la resolución de conflictos materia de su competencia, cuando las circunstancias permitan obtener un mayor y más rápido beneficio a los fines tutelados.
5. Velar por los derechos y garantías de las personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, reclusas, internadas, detenidas o que de alguna manera tengan limitada su libertad.
6. Visitar e inspeccionar libremente las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, así como cualquiera otra institución o empresa en la que se realicen actividades relacionadas con el ámbito de su competencia, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos.
7. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
8. Solicitar a las personas e instituciones indicadas en el artículo 7 de esta Ley, la información o documentación relacionada al ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva

---

<sup>86</sup> VENEZUELA, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo en la República Bolivariana de Venezuela, Fecha de Consulta: 01 de Marzo del 2021, Disponible en: <https://web.archive.org/web/20140701221310/http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/institucional/defensoria-del-pueblo/competencias>

alguna y, formular las recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

9. Denunciar ante las autoridades correspondientes al funcionario o funcionaria o particular que incumpliere con su deber de colaboración preferente y urgente, en el suministro de información o documentación requerida en ejercicio de las competencias conferidas en el numeral 8 de este artículo o que de alguna manera obstaculizare el acceso a los lugares contemplados en el numeral 6 de este artículo.
10. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo del mal funcionamiento de los servicios públicos.
11. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del consumidor y el usuario.
12. Promover la suscripción, ratificación y adhesión de tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, así como promover su difusión y aplicación.
13. Realizar estudios e investigaciones con el objeto de presentar iniciativas de ley u ordenanzas, o formular recomendaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.
14. Promover, divulgar y ejecutar programas educativos y de investigación para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.
15. Velar por la efectiva conservación y protección del medio ambiente, en resguardo del interés colectivo.
16. Impulsar la participación ciudadana para vigilar los derechos y garantías constitucionales y demás objetivos de la Defensoría del Pueblo.
17. Ejercer las acciones a que haya lugar frente a la amenaza o violación de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
18. Las demás que establecen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

La defensoría del pueblo cuenta con una defensoría delegada especial, en la cual se incluiría el área de los Adultos Mayores, para así velar y garantizar los derechos y garantías de estos contemplados en la ley, en especial los derechos fundamentales, y garantizar el apoyo a la exigencia de estos frente a sus familiares de ser necesario. Entre las delegadas especiales encontramos<sup>87</sup>:

- Área de Discapacidad: atención de las personas con discapacidad física o mental
- Derechos Ambientales: gestión ambiental y derechos ambientales.
- Derechos de la Mujer: igualdad de género, y reivindicación de la mujer.
- Niños, niñas y adolescentes: derecho al buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes
- Protección Juvenil.
- Pueblos Indígenas.
- Régimen Penitenciario: derechos de las personas privadas de libertad.
- Salud y Seguridad Social.

Con la presente Defensoría Del Pueblo, se busca por medio de la defensoría delegada especial, incluir de igual manera que a los Derechos de la Mujer, área de Discapacidad, Protección Juvenil, Derecho Ambiental, entre otros, a los Adultos Mayores, como personas vulnerables, de esta forma para que la institución pase a, velar y garantizar los Derechos, Derechos Fundamentales y garantías de estos.

---

<sup>87</sup> Wikipedia, (2021), Defensoría del Pueblo (Venezuela), Fecha de Consulta: 01 de Marzo del 2021, Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Defensor%C3%ADa\\_del\\_Pueblo\\_\(Venezuela\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Defensor%C3%ADa_del_Pueblo_(Venezuela))

## Bases Legales

### Tratados Internacionales

#### Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>88</sup>

Artículo 25.

1. **Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.**
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. (Negrillas Propias)

Los tratados internacionales en el presente caso la Declaración Universal De Derechos Humanos nos plantea el derecho de alimentos, como un derecho fundamental, que va a incluir aquellos derechos para una vida adecuado como viene a ser la salud, y el bienestar, la asistencia médica, el vestido, los alimentos, en caso de desempleo, entre otros, pero el área a destacar viene a ser la vejez, los adultos mayores, como aquellas personas tendrán la Alimentación como un Derecho Fundamental.

#### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>89</sup>

Artículo 11

---

<sup>88</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Fecha de la Consulta: 02 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>89</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 3 de enero de 1976 Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

De igual forma en los tratados internacionales encontramos, El pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene o reconoce el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado para él y su familia, ese nivel de vida adecuado contendrá alimentación, vestimenta y una vivienda, el pacto trata de los derechos para la personas y su familia, así garantizando de los padres a los hijos y de los hijos a los padres.

### **Constitución De La República Bolivariana De Venezuela<sup>90</sup>.**

Artículo 80: El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones

---

<sup>90</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

Artículo 82: Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénicas, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

La constitución nacional enmarca el deber del Estado de garantizar a los ancianos, o Adultos mayores, el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, de igual forma indica el derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénicas, es un derechos que contempla para toda persona, no viene embarcado únicamente para un tipo de personas, es decir, incluirá a los adultos mayores o ancianos.

### **Código Civil Venezolano<sup>91</sup>**

Artículo 284 Los hijos tienen la obligación de asistir y suministrar alimentos a sus padres, y demás ascendientes maternos y paternos. Esta obligación comprende todo cuanto sea necesario para asegurarles mantenimiento, alojamiento, vestido, atención médica, medicamentos y condiciones de vida adecuados a su edad y salud, y es exigible en todos los casos en que los padres o ascendientes carecen de recursos o medios para atender a la satisfacción de sus necesidades o se encuentran imposibilitados para ello. Al apreciarse esta imposibilidad se tomará en consideración la edad, condición y demás circunstancias personales del beneficiario. La obligación alimentaria existe también respecto del hermano o hermana, pero la misma sólo comprende la prestación de los alimentos indispensables para asegurarles el sustento, vestido y habitación.

---

<sup>91</sup> VENEZUELA, CODIGO CIVIL Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de julio de 1982.

Artículo 285 La obligación de alimentos recae sobre los descendientes, por orden de proximidad; después sobre los ascendientes y, a falta de uno y otros, se extiende a los hermanos y hermanas. Si ninguna de estas personas existe o posee medios para cumplir con las obligaciones expresadas, el Juez competente podrá imponer a los tíos y sobrinos, la prestación de alimentos estrictamente necesarios para asegurar alojamiento y comida al que los reclama, cuando éste sea de edad avanzada o esté entredicho.

Artículo 293 La acción para pedir alimentos es irrenunciable.

Artículo 294 La prestación de alimentos presupone la imposibilidad de proporcionárselos el que los exige, y presupone asimismo, recursos suficientes de parte de aquél a quien se piden, debiendo tenerse en consideración, al estimar la imposibilidad, la edad, condición de la persona y demás circunstancias. Para fijar los alimentos se atenderá a la necesidad del que los reclama y al patrimonio de quien haya de prestarlos. Si después de hecha la asignación de los alimentos, sobreviene alteración en la condición del que los suministra o del que los recibe, el Juez podrá acordar la reducción, cesación o aumento de los mismos según las circunstancias.

Artículo 300.- Tampoco tienen derecho a alimentos: 1º El que intencionalmente haya intentado perpetrar un delito, que merezca cuando menos pena de prisión, en la persona de quien pudiera exigirlos, en la de su cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos. 2º El que haya cometido adulterio con el cónyuge de la persona de quien se trata. 3º El que sabiendo que ésta se hallaba en estado de demencia no cuidó de recogerla o hacerla recoger pudiendo hacerlo.

El Código Civil Venezolano viene a enmarcar la obligación de manutención en su artículo 284, donde señala que los hijos tienen la obligación de asistir y suministrar alimentos a los padres, y esto comprenderá no únicamente el alimento en un sentido estricto de la palabra, sino también incluirá, alojamiento, vestido, atención médica y medicamentos, de igual forma una condición de vida adecuada a su edad y estado de salud, la obligación de alimentos recaerá sobre los descendientes por orden de proximidad, cabe destacar que es una acción irrenunciable, es una de sus principales características, y de igual forma estableciendo quien no tendrá el derecho a los alimentos en su artículo 300.

Venezuela no cuenta con una legislación especial en materia de Adultos Mayores, pero de igual forma encuentra fundamento para sus derechos fundamentales en los tratados internacionales en el caso de la Declaración de los Derechos humanos, en los Pactos, En la Constitución Nacional y de igual forma en el caso de la obligación de manutención o de alimentos encontramos el Código Civil el cual no cubre únicamente la obligación de los padres para con los hijos, sino también de los hijos para con los padres.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

El presente capítulo viene a desarrollar, el marco metodológico, el cual nos dirá como fue realizada la investigación, cual fueron los pasos, procedimientos, modalidad, técnicas aplicadas para el desarrollo del presente trabajo de Grado, con el objetivo de Analizar Jurídicamente la obligación de manutención de las personas mayores, de tal forma encontramos breves definiciones desarrolladas por determinados autores para definir o conceptualizar el Marco Metodológico como lo son:

La explicación de los mecanismos utilizados para el análisis de nuestra problemática de investigación. Por lo general, se trata del tercer capítulo de la tesis y es el resultado de la aplicación, sistemática y lógica, de los conceptos y fundamentos expuestos en el marco teórico. Es importante comprender que la metodología de la investigación es progresiva, por lo tanto, no es posible realizar el marco metodológico sin las fundamentaciones teóricas que van a justificar el estudio del tema elegido (Normas APA)<sup>92</sup>.

Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema. (Franco, Y. 2011)<sup>93</sup>

La modalidad para el desarrollo de la investigación es fundamental debido a que de tal manera vamos a determinar cuáles fueron las modalidades aplicadas en el presente trabajo para recolectar la información que nos permitiera esclarecer el tema a desarrollar, de tal manera resaltamos que la

---

<sup>92</sup>NORMAS APA, El marco metodológico de la tesis ¿Cómo elaborarlo?, Fecha de Consulta: 24 de Marzo del 2021, Disponible en: <http://normasapa.net/marco-metodologico-tesis/>

<sup>93</sup> Franco, Y (2011) Tesis de Investigación. Marco Metodológico. (Página Web), Fecha de Consulta: 25 de marzo del 2021, Disponible: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>

modalidad de la investigación aplicada es la documental, debemos tener en cuenta:

El avance de la sociedad del conocimiento está directamente relacionado con los avances científicos y tecnológicos y que solo a través del proceso de investigación documental se puede hacer un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posiciones o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudios. (Galan, M. 2011)<sup>94</sup>

Se destaca que “El objetivo de la investigación documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio y descubrir respuestas a determinados interrogantes a través de la aplicación de procedimientos documentales.”(Galan, M. 2011)<sup>95</sup>, el trabajo de grado desarrollado es realizado bajo la modalidad de investigación documental, cumpliendo con el objetivo de esta ya que la información antes recopilada fue obtenida, de bibliografías, entre las utilizadas encontramos, doctrinas, tratados, leyes, trabajos de investigación, entre otros.

Para determinar el enfoque, “Se puede considerar que bajo el enfoque cualitativo, los trabajos que tiendan a utilizar una orientación interpretativa y naturalista de su objeto de estudio”. (Universidad Católica del Táchira, 2014)<sup>96</sup>. “La investigación documental es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc.” (QuestionPro Software de Encuestas,2021)<sup>97</sup>

---

<sup>94</sup> Manuel Galan Amador, (2011), LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, (Pagina Web) Fecha de Consulta: 28 de Marzo del 2021, Disponible en: [http://manuelgalan.blogspot.com/2011/09/la-investigacion-documental\\_1557.html](http://manuelgalan.blogspot.com/2011/09/la-investigacion-documental_1557.html)

<sup>95</sup> *Ibidem*

<sup>96</sup> Universidad católica del Táchira, (2014), Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis Doctoral e Investigación de la UCAT, San Cristóbal - Venezuela P.9

<sup>97</sup> QuestionPro Software de Encuestas, (2021) ¿Qué es la investigación documental? (Página Web), Fecha de Consulta: 28 de Marzo del 2021, Disponible en:

El enfoque de la investigación empleado en la presente investigación es el cualitativo, ya que se analizó jurídicamente la obligación de manutención de las personas mayores, con el objetivo de determinar la existencia de una normativa, la cual regule la obligación de manutención de las personas mayores, esta no es exigida por las personas mayores debido al desconocimiento de la normativa y la falta de información.

---

<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20es%20una,%2C%20peri%C3%B3dicos%2C%20bibliograf%C3%ADas%2C%20etc.>

## CONCLUSIONES

Conforme a lo desarrollado anteriormente en el presente trabajo respecto a la obligación de manutención para los adultos mayores en Venezuela, donde se investigaron una serie de objetivos específicos los cuales nos permitieron analizar desde distintos puntos la necesidad de los adultos mayores para con sus Derechos, de acuerdo a sus necesidades básicas y subsistencia, en este sentido, el presente trabajo arroja como conclusiones:

Respecto del primer objetivo específico, el cual fue analizar la normativa que regula la obligación de manutención de los adultos mayores, para evitar el abandono y estado de descuido de estos, concluimos que la obligación de alimentos tiene una variedad de fuentes, ya que esta obligación puede provenir conforme a lo indicado por la doctrina, de un contrato, un testamento, un hecho ilícito, o en la ley. Su fundamento viene dado depende de la fuente, por la caridad, razones de analogía, o un deber que es impuesto por una sentencia. De igual manera se obtiene que para la exigibilidad de la presente normativa se deben cumplir una serie de requisitos, entre ellos el estado de necesidad del reclamante, un determinado nexo familiar, y seguidamente que a quien se le sea exigido tenga los recursos necesarios para cumplirlo.

Conforme al segundo objetivo específico el cual fue plantear un programa por el cual se de asistencia e información a las personas mayores por parte del Estado y El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en el conocimiento y exigencia de la obligación de manutención. Concluyendo luego del estudio de una serie de programas en materia de protección del niño, niñas y adolescente, la necesidad de un programa de protección para los adultos mayores donde venga a brindar información a los adultos mayores para la garantía y protección de sus Derechos, de la mano del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales como parte del estado para brindarle la data, y de tal

manera hacer llegar la información de la existencia de esta obligación para los adultos mayores.

Respecto al tercer objetivo específico, el cual fue proponer la creación de un organismo para la protección de los adultos mayores, donde se venga a velar y regular los derechos y protecciones de estos, garantizándoles un acceso a la justicia, analizando y estudiando una serie de organismos como México y Uruguay, que están destinados a contribuir en el apoyo y bienestar de las personas mayores, en el caso de Venezuela no cuenta con un órgano encargado específicamente para los adultos mayores, concluyendo en la necesidad, de crear un órgano o incluirlo en la Defensoría del pueblo como una defensoría delegada especial, donde se venga a velar y garantizar los Derechos fundamentales de las personas mayores.

## REFERENCIAS

Abogado Edgar Varela, [aquirehabladerecho](http://aquirehabladerecho.com/2017/05/01/derecho-alimentario/), 2017 DERECHO ALIMENTARIO Y MANUTENCIÓN EN VENEZUELA, Pagina Web, Fecha De Consulta: 15 de Enero del 2021 Disponible en: <https://aquirehabladerecho.com/2017/05/01/derecho-alimentario/>

Abogados del Maule, Pensión Alimenticia. Página Web, Fecha de la Consulta: 19 de enero del 2021 Disponible en: <http://www.abogadosdelmaule.cl/pension-alimenticia-ascendientes/>

Alegría Camila Castro Realpe, 2019 Quito- Ecuador, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador Facultad De Jurisprudencia, Disertación Previa A La Obtención Del Título De Abogado, El Derecho De Alimentos Para El Adulto Mayor En El Ecuador, (Tesis En Linea), Fecha De Consulta: 18 De Febrero Del 2021, Disponible En: <http://8.242.217.84:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/3194/Tesis%20%20Derecho%20de%20alimentos%20para%20el%20adulto%20mayor%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Andrés Aguilar Mawdsley, 1966-1967, LA OBLIGACION ALIM ENTARIA EN EL DERECHO VENEZOLANO,(Libro en Linea), Fecha de Consulta: 27 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB\\_1966-1967\\_4\\_9-68.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/4/UCAB_1966-1967_4_9-68.pdf)

Antonia Berenice Espericueta Valle, Marzo 2013, Mexico Hermosillo – Sonora, Universidad de Sonora, titulo a obtener licenciado en Derecho, Tesina la obligación de dar alimentos a los adultos mayores en el estado de Sonora. (Tesis en Linea), Fecha de Consulta: 25 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/handle/unison/1372/esp\\_ericuetavalleantoniaberenicel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/handle/unison/1372/esp_ericuetavalleantoniaberenicel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carla Lara, El Sol de Mexico (2019) El 16% de adultos mayores en México sufren abandono y maltrato: SNDIF. Fecha de la Consulta: 20 de Enero

del 2021. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) dio a conocer que en México hay más de 13 millones de personas adultas mayores y que el 16% sufre rasgos de abandono y maltrato, por lo que es necesario impulsar y promover el envejecimiento activo resulta determinante. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/el-16-de-adultos-mayores-en-mexico-sufren-abandono-y-maltrato-sndif-4103500.html>

Código Civil de Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 Fecha 25 de Julio de 2014

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

CONVITE A.C (2019) Evaluación rápida de necesidades para las personas mayores Venezuela. (Revista Informes Especiales) Fecha de la consulta: 19 de enero del 2021, Disponible en: <http://conviteac.org.ve/wp-content/uploads/2019/11/Evaluacio%CC%81n-ra%CC%81pida-de-necesidades-para-las-personas-mayores-en-Venezuela.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos,. Fecha de la Consulta: 19 de enero del 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

DW (2019) El drama de envejecer en Venezuela. (Noticia). Fecha de la Consulta: 18 de Enero del 2021, Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-drama-de-envejecer-en-venezuela/a-49447012>

Elsa Isabel Monterroso Monterroso, Septiembre 2013, Guatemala, Tesina La Problemática Social Que Enfrentan Los Adultos Mayores, En La Municipalidad De Santa Catalina Pinula, Departamento De Guatemala, Universidad De San Carlos De Guatemal Escuela De Trabajo Social, P. (Tesis en Linea) Fecha de Consulta: 21 de Febrero del 2021, Disponible en: [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15\\_1555.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15_1555.pdf)

Flor Santa Cruz, 2015 Inducción en la Investigación, Página Web, Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021 Disponible en: <http://florfanyasantacruz.blogspot.com/2015/09/marco-teorico-bases-teoricas.html>

Franco, Y (2011) Tesis de Investigación. Marco Metodológico. Página Web, Fecha de Consulta: 23 de marzo del 2021, Disponible: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>

Guillermo Cabanellas, 2004, Editorial Heliasta, Diccionario Jurídico Elementa, pagina 276, (Libro Físico) Fecha de Consulta: 28 de febrero del 2021.

Jonathan Machado, Primicias. 2019 (noticia) Fecha de Consulta 20 de Enero 2021. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adultos-mayores-violencia-mies/>

Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2015. Actualizado: 2017. Definicion.de: Definición de abandono, Pagina Web, Fecha de Consulta: 27 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://definicion.de/abandono/>

La Semana, Más de 400 ancianos son abandonados cada año en Colombia. (Noticia) Fecha de la Consulta: 18 de enero del 2021. Disponible en: <https://www.semana.com/pais/articulo/abandono-y-depresion-de-los-adultos-mayores-en-colombia-2017/246080/>

Llumigusin Fajardo Gloria Cecilia, 2018, Quito-Ecuador, Tesis La Pensión Alimenticia al Adulto Mayor y Derechos del Buen Vivir en la Legislación Ecuatoriana, (Tesis en Línea), Fecha de Consulta: 23 de febrero del 2021, Disponible en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16018/1/T-UCE-0013-JUR-042.pdf>

Manuel Galan Amador, (2011), LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, Pagina Web, Fecha de Consulta: 22 de Marzo del 2021, Disponible en: [http://manuelgalan.blogspot.com/2011/09/la-investigacion-documental\\_1557.html](http://manuelgalan.blogspot.com/2011/09/la-investigacion-documental_1557.html)

Marco Ramiro Paredes García, 2016, Ambato – Ecuador Universidad Tecnica de Ambato, La obligación de alimentos y los Derechos del Adulto Mayor, (Tesis en Linea) Fecha de Consulta 14 de Febrero del 2021, Disponible en: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/22292/1/FJCS-DE-929.pdf>

María Del Rosario López Castillo, 2011, La Inaplicabilidad De La Característica De Reciprocidad En La Obligación De Prestar Alimentos Contenida En El Artículo 283 Del Código Civil, En Cuanto A La Protección Que Se Debe Prestar A Las Personas De La Tercera Edad, (Tesis en Linea), Fecha de consulta: 24 de Febrero de 2021, Disponible en: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9189.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9189.pdf)

Maricarmen Godoy Convite A.C, 2020, Encargada de la casa hogar “El Peregrino” en Barquisimeto, con 45 años de fundada, acotó que últimamente sobrevive de donaciones, pues el apoyo gubernamental no es suficiente para atender a los 38 abuelos de entre 53 y 90 años de edad que están bajo su cuidado. Página Web, 20 años de engaño: adultos mayores desolados con pensiones congeladas. Fecha de consulta: 20 de Enero del 2021. Disponible en: <https://conviteac.org.ve/20-anos-de-engano-adultos-mayores-desolados-con-pensiones-congeladas/>,

MEXICO, Gobierno de México, Página en Línea, fecha de consulta: 26 de Febrero del 2021, disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>

Miguel Bruna, Zoila Reinoso, Ruth San Martín, Chile, Diplomado en Salud Pública. Modulo I: Tendencias en Salud Pública: Salud y Salud Familiar, Familiar y Comunitario y Promocion. El Abandono una Problemática en el Adulto Mayor. p.10 (Tesis en linea), Fecha de consulta: 21 de febrero del 2021,

disponible en:  
<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/32439936/Abandono una problematica en el adulto mayor.pdf?1385722354=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDiplomado en Salud Publica Modulo I Tend.pdf&Expires=1613945994&Signature=gIXYP0ghGwnz2squSMAOeoC50OPrWoc3uN50FDNpEI6WAeP8A2suGYKdOkpO97LR6AU9tSHtoyXM6Xr9gEbL59MDixw4FrAXsGXw9H-iYdwHLxm1WiO3MDg1325Jt5ouR6ixpm6T3qMjDm3EEvUggFij86WplAM39rLNsimHqIClhSKOAIANmTvLZeoC0dMY3nveTWNNoOIT1cJfes0DAf57pO3U7L5ONjCHY1ielZMR5hv0Z2WabXh6LkRzQ2wXQxHqopUYr5W~nujxOu6kStz6w~-9jM5lslh8T7U~D-1EsKG3WB0M-Yctd6r66h6Q6DbucwsBQgNwb1yI7CeduAA &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA>

MSc. Maria Grazia Moscariello, Antecedentes de la Investigación, Pagina Web, Fecha de Consulta: 19 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://proyectoseducativoscr.wordpress.com/714-2/>

NORMAS APA, El marco metodológico de la tesis ¿Cómo elaborarlo?, Pagina Web, Fecha de Consulta: 21 de Marzo del 2021, Disponible en: <http://normasapa.net/marco-metodologico-tesis/>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 3 de enero de 1976 Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

QuestionPro Software de Encuestas, (2021) ¿Qué es la investigación documental? Página Web, Fecha de Consulta: 26 de Marzo del 2021, Disponible en: <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20es%20una,%2C%20peri%C3%B3dicos%2C%20bibliograf%C3%ADas%2C%20etc.>

Real Academia Española, Versión Electrónica de la 23.a edición del Diccionario de la lengua española, Actualización Diciembre 2020, Pagina

Web, Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021 Disponible en:  
<https://dle.rae.es/abandono>, <https://dle.rae.es/obligaci%C3%B3n>,  
<https://dle.rae.es/normativo>

Significados (2016), Significado de Normativa, Pagina Web, Fecha de Consulta: 28 de Febrero del 2021, Disponible en:  
<https://www.significados.com/normativa/#:~:text=Qu%C3%A9%20es%20Normativa%3A,%2C%20materia%20y%2Fo%20actividad>

Universidad católica del Táchira, (2014), Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis Doctoral e Investigación de la UCAT, San Cristóbal - Venezuela P.9

URUGUAY, Ministerio de desarrollo social, Sitio oficial de la República Oriental del Uruguay, Pagina Web, Fecha de Consulta: 26 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/institucional/estructura-del-organismo/instituto-nacional-personas-mayores>

VENEZUELA, Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, 2015, Disponible en: <https://www.caracas.gob.ve/alcaldiaDeCCS/consejo-de-proteccion-del-nino-nina-y-adolescente/entes/consejo-de-proteccion-del-nino-nina-y-adolescente/cpnna>

VENEZUELA, CODIGO CIVIL Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de julio de 1982.

VENEZUELA, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo en la República Bolivariana de Venezuela, Fecha de Consulta: 01 de Marzo del 2021, Disponible en: <https://web.archive.org/web/20140623201601/http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/institucional/defensoria-del-pueblo/rep-bolivariana-de-venezuela>

Walter Perez (2018) ¿Qué son los antecedentes en el proyecto de investigación?, Pagina Web, Fecha de Consulta: 19 de Febrero del 2021, Disponible en: <https://elsancarlistau.com/2018/02/28/que-son-los-antecedentes-en-el-proyecto-de-investigacion/>

Wikipedia, (2021), Defensoría del Pueblo (Venezuela), Fecha de Consulta: 01 de Marzo del 2021, Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Defensor%C3%ADa\\_del\\_Pueblo\\_\(Venezuela\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Defensor%C3%ADa_del_Pueblo_(Venezuela))